

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2015-10391 Resolución de delegación de funciones del alcalde en materia de bodas civiles. Pág. 23216

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-10396 Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General. Pág. 23217

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2015-10392 Anuncio de formalización del contrato de gestión de espectáculos taurinos de las fiestas patronales 2015 (segunda licitación). Expediente 751/2015. Pág. 23226
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2015-10393 Anuncio de adjudicación de la concesión de una licencia de autotaxi. Pág. 23227

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2015-10422 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2015. Pág. 23228
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2015-10419 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 16/2015. Pág. 23229
- CVE-2015-10420** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento y crédito extraordinario número 15/2015 Pág. 23230
- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2015-10423 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 23231
- Concejo Abierto de Camino**
CVE-2015-10424 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 23232
- Junta Vecinal de Renedo de Piélagos**
CVE-2015-10428 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 23233

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-10413 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral Cros y Mercado Ecológico del tercer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23234

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2015-10397** Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, Tasa de Basuras y Tasa de Alcantarillado para 2015. Pág. 23236
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2015-10399** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23237
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2015-10401** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23238
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-10403** Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación) del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23239
- CVE-2015-10405** Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23240
- CVE-2015-10406** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Plaza de Abastos del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23241
- CVE-2015-10411** Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana. Expediente 20150000001796 y otros. Pág. 23242
- CVE-2015-10412** Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000001156 y otros. Pág. 23243

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-9815** Resolución de 29 de julio de 2015, por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proseguir las labores de explotación en la concesión Las Brañas, número 16502, situada en el término municipal de Val de San Vicente, Cantabria. Pág. 23247

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2015-10414** Anuncio de la convocatoria de subvenciones con destino a concesión de becas para Diseño Gráfico y Folklore en las modalidades de pandereta y tambor ejercicio 2015-2016. Pág. 23249
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-10410** Bases de la convocatoria 2/2015 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura. Pág. 23256

7. OTROS ANUNCIOS

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2015-10352** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sercoinfo, S.L. Pág. 23264

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2015-10353** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Asturiana de Zinc, S.A.U. Pág. 23292
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-10390** Resolución de 20 de agosto de 2015, por la que se aprueba la relación actualizada de Oficinas de Registro pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23329
- Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria**
- CVE-2015-10449** Resolución de 24 de agosto de 2015 por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-916 los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2015, con ocasión de la celebración de la 14ª etapa de la Vuelta Ciclista a España 2015. Pág. 23337
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-10394** Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Pág. 23338

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-10391 *Resolución de delegación de funciones del alcalde en materia de bodas civiles.*

A los efectos de celebrar la boda civil que se realizará en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte el día 26 de agosto de 2015 se ha RESUELTO por la Alcaldía la siguiente delegación:

Delegar las atribuciones que me han sido asignadas para celebrar bodas civiles en la concejala doña Lidia Ruiz Llano, para que realice la boda civil con el número de expediente 10/2015, que se celebrará en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte el día 26 de agosto de 2015.

Esta delegación resulta a los efectos establecidos de celebrar esta boda civil; se comunica al interesado, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dando cuenta de la misma al Pleno, en la próxima sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ribamontán al Monte, 19 de agosto de 2015.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2015/10391

CVE-2015-10391

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10396 *Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de UNA (1) plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala: Técnica; Denominación: Técnico; subgrupo de titulación A1 del Ayuntamiento de Torrelavega, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2014.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología o titulación universitaria equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Ser funcionario de carrera integrado en el subgrupo de titulación A2 desempeñando plaza como Técnico de Gestión (Escala de Administración General; Subescala: Gestión; Denominación: Técnico de Gestión; clasificada en el subgrupo de titulación A2) en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el desempeño del cargo.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, número 4 (Torrelavega 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del documento nacional de identidad (en vigor) y de la titulación exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- Un funcionario del Gobierno de Cantabria.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Dos funcionarios municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.- Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.- Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 6,5 puntos).- Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como Técnico de Gestión (Escala de Administración General; Subescala: Gestión; Denominación: Técnico de Gestión; clasificada en el subgrupo de titulación A2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

No serán de valorarán los dos (2) años que se establecen como requisitos en la base primera de esta convocatoria. A estos efectos, los dos (2) años exigidos como requisitos serán los dos primeros prestados en el Ayuntamiento de Torrelavega comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los dos (2) años requeridos.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6,5 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de Técnico de Administración General conforme a la relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de seis con cincuenta (6,50) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Técnico de Gestión o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

- Los del apartado b): Mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documental-mente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alega-

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

das en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de dos horas tres temas relacionados con el temario del anexo I.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio.- Consistirán en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario del anexo I. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Técnico de Administración General del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará/n ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá/n someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s deberá/n tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue/n a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del/los opositor/es que hubiera/n obtenido la/s siguiente/s mejor/es calificación/es.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

ANEXO I

Tema 1.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 2.- La Ley de Bases de Régimen Local: contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 3.- Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias y delegadas. El ejercicio de competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 4.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 5.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local: las subvenciones y su régimen jurídico.

Tema 6.- Las Actividades clasificadas: Normativa de aplicación. Licencias. Medidas correctoras. La Ley de Control Ambiental Integrado y su Reglamento. Régimen sancionador. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Torrelavega en la materia.

Tema 7.- La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 8.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario de bienes.

Tema 9.- Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 10.- Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 11.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 12.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 13.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 14.- El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 15.- El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 16.- El contrato de gestión de servicios públicos: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Tema 17.- Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales.

Tema 18.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 19.- Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 20.- La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 21.- La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 22.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos.

Tema 23.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Responsabilidad penal de los funcionarios públicos: los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 24.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo. Régimen de suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 25.- Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 26.- Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 27.- Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas. El patrimonio municipal del suelo: aspectos urbanísticos y económicos.

Tema 28.- Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 29.- Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 30.- La responsabilidad Patrimonial de la Administración.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el secretario general, para hacer constar que las presentes Bases fueron sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de agosto habiéndose procedido a su aprobación debiéndose continuar con la tramitación del expediente. Doy fe.

Torrelavega, 18 de agosto de 2015.

El secretario general,
Jesús Álvarez Montoto.

2015/10396

CVE-2015-10396

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-10392 *Anuncio de formalización del contrato de gestión de espectáculos taurinos de las fiestas patronales 2015 (segunda licitación). Expediente 751/2015.*

Por resolución de alcaldía de fecha 17 de agosto de 2015, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de gestión de espectáculos taurinos de las fiestas patronales de Ampuero 2015 (segunda licitación), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ampuero.
 - a) Organismo: Alcalde.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Festejos.
 - c) Número de expediente: 751/2015.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios Públicos.
 - b) Descripción: Gestión de espectáculos taurinos de las fiestas patronales de Ampuero 2015 (segunda licitación).
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 92000000, servicios de esparcimiento culturales y deportivos.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante en www.contrataciondelestado.es
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de julio de 2015.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 100.510,74 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 22000 euros. Importe total 26.620 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de agosto de 2015
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de agosto de 2015
 - c) Contratista: Eurotauro Lujan, S. L.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 20.000 euros. Importe total: 24.200 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y compromisos suscritos por la empresa en su oferta.

Ampuero, 18 de agosto de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/10392

CVE-2015-10392

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2015-10393 *Anuncio de adjudicación de la concesión de una licencia de autotaxi.*

Con fecha 23 de julio de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de la concesión de una licencia de autotaxi para el municipio de Valderredible.

Que durante el plazo de previsto, se ha presentado únicamente la siguiente solicitud por don Francisco Javier Macho Rodríguez.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de agosto de 2015, se adjudicó provisionalmente la licencia de autotaxi para el municipio de Valderredible a don Francisco Javier Macho Rodríguez.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de quince días si no se han producido alegaciones el acuerdo de adjudicación provisional se elevará a definitivo automáticamente.

Valderredible, 17 de agosto de 2015.

El alcalde presidente,

Fernando Fernández Fernández.

[2015/10393](#)

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-10422 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2015.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 31 de julio de 2015, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 3 de 2015, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe total de 312.200 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 17 de agosto de 2015.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2015/10422

CVE-2015-10422

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-10419 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 16/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de agosto de 2015, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 16/2015. Crédito Extraordinario para atender los gastos del reconocimiento extrajudicial 4/2015.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la intervención municipal por el plazo de quince días hábiles, efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 18 de agosto de 2015.

La concejal delegada de Hacienda, DA 346 de 29 de junio de 2015,
Boletín Oficial de Cantabria, número 130 de 9 de julio de 2015,

María Emilia Pérez Prieto.

2015/10419

CVE-2015-10419

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-10420 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento y crédito extraordinario número 15/2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2015, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 15/2015. Suplemento y crédito extraordinario.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la intervención municipal por el plazo de quince días hábiles, efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 18 de agosto de 2015.

La concejal delegada de Hacienda, DA 346 de 29 de junio de 2015,
Boletín Oficial de Cantabria, número 130 de 9 de julio de 2015,

María Emilia Pérez Prieto.

2015/10420

CVE-2015-10420

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-10423 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que pueden formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 18 de agosto de 2015.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2015/10423

CVE-2015-10423

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2015-10424 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Camino para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.600,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.700,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.550,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	100,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.700,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camino, 18 de agosto de 2015.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

2015/10424

CVE-2015-10424

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-10428 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas en sesión celebrada el 18 de agosto de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Renedo de Piélagos, 18 de agosto de 2015.

El presidente,

Luis Antonio Sañudo Gómez.

2015/10428

CVE-2015-10428

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-10413 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral Cros y Mercado Ecológico del tercer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Elaborado el padrón de la Tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral Cros y Mercado Ecológico correspondiente al tercer trimestre de 2015 (tasa trimestral), según el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local del Ayuntamiento de Camargo, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de 21 de diciembre de 2007, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de marzo de 2008:

Primero: Aprobar el padrón de la Tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral Cros, tercer trimestre de 2015 por importe de catorce mil ochocientos veintiséis euros con ochenta y un céntimos de euro, y Mercado Ecológico correspondiente al tercer trimestre de 2015 por un importe de cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos de euro, siendo el período de cobro el siguiente:

Del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2015.

MERCADO TRIMESTRAL CROS

Cargo: 03.

Total valores: 101.

Concepto: Tasa.

Período: Tercer trimestre 2015.

Importe: 14.826,81 euros.

MERCADO ECOLÓGICO

Cargo: 03

Total valores: 6.

Concepto: Tasa

Período: Tercer trimestre 2015.

Importe: 446,28 euros.

Segundo: Proceder a la exposición pública del padrón durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del período de cobranza, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Tercero: Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones podrá formularse el recurso de reposición ante la alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

Camargo, 14 de agosto de 2015.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2015/10413

CVE-2015-10413

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-10397 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, Tasa de Basuras y Tasa de Alcantarillado para 2015.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2015, han sido aprobados los siguientes padrones:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.
TASA BASURAS.
TASA ALCANTARILLADO.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Matamorosa, 19 de agosto de 2015.

El alcalde.

Por delegación,
Moisés Balbás Díez.

2015/10397

CVE-2015-10397

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-10399 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de agosto de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de Carácter Municipal, Nacional y Provincial, del presente ejercicio de 2015, de este municipio de Liérganes.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados impuestos, durante dos meses a contar desde el día 15 de septiembre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Liberbank, en la cuenta 2048-2042-44-3400000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los recibos que estén domiciliados se cargarán en cuenta los días 5 y 6 de noviembre de 2015.

En cuanto a las cuotas de carácter nacional y provincial el periodo de pago coincide con las anteriores y se podrá efectuar el mismo a través de las Entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Título III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Liérganes, 18 de agosto de 2015.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2015/10399

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-10401 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2015, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2015. Se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Plazo de ingreso: Desde el día 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2015, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).

Lugar de Pago: El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por el Servicio de Recaudación. En caso de no recibir el mismo, se personará en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 19 de agosto de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2015/10401

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10403 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación) del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación), correspondiente al mes de julio del 2015 por un importe de 4.209,94 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 14 de agosto de 2015 al 14 de septiembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de agosto de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/10403

CVE-2015-10403

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10405 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de julio del 2015, por un importe 13.176,71 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 14 de agosto de 2015 al 14 de septiembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de agosto de 2015

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/10405

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10406 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Plaza de Abastos del mes de julio de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de julio del 2015 por un importe de 5.537,42 euros

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 14 de agosto de 2015 al 14 de septiembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de agosto de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/10406

CVE-2015-10406

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10411 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana. Expediente 20150000001796 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentando por dos veces la práctica de notificación personal en su domicilio la denuncia formulada contra Vd. por la Policía Local por infracción de conductas típicas descritas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, en relación con lo dispuesto en la LO 1/92, de Seguridad Ciudadana, con el detalle resumido y abreviado que figura en el anexo, se le comunica a Vd. que por el señor alcalde se ha ordenado la apertura de expediente sancionador por la presunta comisión de la infracción descrita. A estos efectos, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar su expediente en la Oficina Municipal de Sanciones-Palacio Municipal y proponer las pruebas y presentar los alegatos y descargos que tengan por conveniente.

Transcurrido este plazo sin personarse ni oponerse, se seguirá la tramitación y se tendrá por elevada a definitiva la propuesta de sanción.

Forma de pago: En el Negociado de Multas, sito en plaza Baldomero Iglesias 3, le será entendida la oportuna Carta de Pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

Horario de atención al público: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (teléfonos 942 812 134 / 942 812 195).

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL	AGENTE MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE
20150000001796 X6155538	AMLEH,SAMAH ISMAIL	04/05/2015 21:30:00 21	OP 2 B L PROVOCAR INCENDIOS CL ARGUMOSA, 10 02 DR	0109 TORRELAVEGA	150,00
20150000001799 072127552	SOLIS*BALBAS,JOSE MANUEL	09/05/2015 5:30:00 23	LS N L ORIGINAR DESORDENE BO VENTORRILLO, 24	0048 PESQUERA	150,00
20150000002235 072137451	MARTINEZ*ARROYO,FRANCISCO JESU	27/06/2015 3:15:00 21	OP 2 D L ORINAR EN LA VIA PUB CL CORO RONDA GARCILASO, 6 04	0101 TORRELAVEGA	150,00
20150000002236 072887079	SOJO*ARANDA,DIEGO	06/07/2015 17:20:00 21	OP 2 D L ORINAR EN LA VIA PUB CL JESUS CALVO MELENDRO, 4 01	0047 SORIA	150,00
Total Núm. Multas:				4	
Total Importe:					600,00

Torrelavega, 20 de agosto de 2015.

El concejal delegado,
Pedro Pérez Noriega.

2015/10411

CVE-2015-10411

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10412 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2015000001156 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Forma de pago: En el Negociado de Multas, sito en plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna Carta de Pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

Horario de atención al público: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (teléfonos 942 812 134 / 942 812 195).

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRA</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>	
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>		
20150000001156 013915550	-003607-HKZ VAL DEL*RIO DEL,LUISA FERNANDA	13/03/2015 18:30:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CL JOSE M. PEREDA, 26 04 DR	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000001392 072133943	-000322-BCC ARRIETA*GONZALEZ,JESUS	28/04/2015 20:13:00	53 2 1 13	G NO RESPETAR UNA LIN CL VALLE DE CABUERNIGA, 4	0107 TORRELAVEGA	200,00
20150000001484 030644616	S -003683-AP ANDRES*FUERTES,JAVIER	14/04/2015 10:35:00	39 2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER BO LLACENTE, 113A	0110 CASTRO-URDIALES	200,00
20150000001497 020209749	-004967-HWF OPORTO*LLATA,JAVIER	15/04/2015 17:00:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL FRANCISCO RIVAS MORENO, 14	0091 SANTANDER	200,00
20150000001628 072045762	-004531-CBK JIMENEZ*LOPEZ,JUAN ANTONIO	24/04/2015 12:45:00	38 2 3 5I	G EST. EN UNA PARADA D DS MALIAÑO, 23 01 D C/ GUTIÉRRE	0079 CAMARGO	200,00
20150000001836 075242670	-007741-CSR GARCIA*RAMOS,ALBERTO	12/05/2015 16:48:00	39 2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER CL SAN MATEO, 7	0084 VICAR	200,00
20150000001911 013811307	-000894-CML DELGADO*VALLE,ANTONIA	20/05/2015 12:12:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. CL LA IGLESIA-HINOJEDO, 2	0084 SUANCES	200,00
20150000001937 072145920	S -000850-AK ALUNDA*HERNANDEZ,SERGIO	20/05/2015 11:30:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. CL CASIMIRO SAINZ, 13 03 IZ	0118 TORRELAVEGA	200,00
20150000001951 072146406	VI-008797-T HORMACHEA*FERNANDEZ,M. LIBERTAD	24/04/2015 11:35:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. CL LA CALLEJUCA (SANTIAGO DE CACARTES)	0094	200,00
20150000001959 X7360097	-007825-BMW NOUGUIAZ,HICHAM	22/05/2015 17:25:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. AV SIERR-AV. BILBAO, 144 BJ 01	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000001992 186108203229	-003456-FPS BIRREA,REMUS RAUL	23/05/2015 1:18:00	47 2 1	A G NO UTILIZAR LA PERSO CL SGO DE CARTES-LA GAROJA, 6	0067 CARTES	200,00
20150000001993 013911277	-003771-BNV TORRE*VALBUENA,JUAN ARSENIO	23/05/2015 20:15:00	38 2 3 5I	G EST. EN UNA PARADA D LA BRAÑONA 30 2 D	0048 CABEZON LA SAL	200,00
20150000001994 B3965058	-004944-GHS QUALITY CATERING 2006 S.L.	23/05/2015 20:17:00	53 2 1 2	G NO OBE. SEÑAL PROH. J RAMON LOPEZ DORIGA 5 1 D	0048 SANTANDER	200,00
20150000001997 072135437	-006898-FSX MARTINEZ*LOPEZ,CORAL	23/04/2015 19:40:00	39 2 1-C	A G ESTACIONAR EN PASO ENSEÑANZA 19 4	0118 SANTANDER	200,00
20150000001999 010570439	S -005085-AL CABRALES*MORIN,CARLOS JOSE	23/05/2015 15:10:00	53 2 1 13	G NO RESPETAR UNA LIN CL RAIMUNDO C. ARTECHE, 6 05 B	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000002001 071248457	-009158-HCV PEREZ*MERINO,LUIS	23/05/2015 16:30:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. BO ALTO SAN PANTALEON 215H	0115 MARINA CUDEYO	200,00
20150000002011 072076634	-008819-CLY MARTIN*MAZA,CRISTIAN	24/05/2015 1:44:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. CALLE MARQUES VALDECILLA , NU:	0116 SANTA CRUZ BEZANA	200,00
20150000002014 072045291	-001351-HLN GARCIA*GARCIA,MANUEL ANTONIO	24/04/2015 8:15:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR BO MAR, 35	0086 POLANCO	200,00
20150000002019 072058818	-002406-CTX GONZALEZ DE LAS CUEVAS*FERNANDEZ-	25/05/2015 8:50:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. CL SERAFIN ESCALANTE, 4 03 IZ	0047 TORRELAVEGA	200,00
20150000002034 045700110	-000464-DLM RODRIGUEZ*CAMACHO,PEDRO OCTAVIO	25/05/2015 12:10:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR AVDA JULIAN GAIARRE 37 3 I	0079 BILBAO	200,00
20150000002041 012634148	-002412-DRS PEREZ*FERNANDEZ,JOSE	26/05/2015 10:25:00	53 2 1 1	G NO OBE. SEÑAL OBLIG. CL PADRE RABAGO, 4 03 G	0090 TORRELAVEGA	200,00
20150000002045 045421115	-006659-BMT MARTIN*HOYA,OSCAR JAVIER	28/05/2015 11:32:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CUDON-LAS ESCUELAS , 72 , BQ: 1 ,	0111 MIENGO	200,00
20150000002057 072144513	-001330-FNG SANTIAGO*LARDIN,JOSE RAMON	30/05/2015 10:53:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL CARLOS PONDAL, 5 BJ	0084 TORRELAVEGA	200,00
20150000002079 013893548	-003363-BFV PELAEZ*RUIZ,M. ISABEL	01/06/2015 19:30:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL BO CASERIOS, 3B	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000002084 013683917	-001535-HYS ARCOS*SAN,CELEDONIO MARIA CARMEN	01/06/2015 19:00:00	39 2 2 2	L ESTAC. LUGAR PROHI. C/ S JUAN B DE LA SALLE , NU: 13 , P	0057 SANTANDER	80,00
20150000002092 B3959711	-004156-FWW SUANCES MUSICAL S.L.	02/06/2015 10:25:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A UR LOS ARCOS 3 2A	0109 CARTES	200,00

CVE-2015-10412

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE
2015000002101 072132781	-001908-FMJ SANTIAGO*GANCEDO,RUBEN	04/06/2015 1:00:00	53 2 1 2	G NO OBE. SEÑAL PROH. CL PAIS VASCO 1 2 C	0115 CORRALES BUELNA	200,00
2015000002102 013905301	-007585-CJB SANCHEZ*MORILLO,ANTONIO	04/06/2015 0:15:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CL JUAN XXIII, 21 04 D	0084 TORREAVEGA	200,00
2015000002104 072148941	-002425-HXF GASTELO*TRUEBA,MARINA	04/06/2015 17:00:00	39 2 2 2	L ESTAC. LUGAR PROHI. CL AMANCIO R. CAPILLAS, 9 04 CN	0103 TORREAVEGA	80,00
2015000002107 072117795	-001199-GBF PEÑA*BOBOLLA,JOSE MANUEL	05/06/2015 0:14:00	39 2 1-C	A G ESTACIONAR EN PASO CALLE SANTIAGO GALAS , NU: 24	0084 CABEZON LA SAL	200,00
2015000002111 B3960428	-009218-FPG ALICATADOS Y SOLADOS VENESAL S.L.	05/06/2015 0:30:00	53 2 1 13	G NO RESPETAR UNA LIN CL JOSE POSADA HERRERA, 13 03	0115 TORREAVEGA	200,00
2015000002116 013924563	-003378-BDD REIGADAS*REVILLA,MARIA GEMA	06/06/2015 20:03:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO LEOPOLDO PARDO 7 2 IZ	0045 SANTANDER	200,00
2015000002123 072224379	LE-003405-AG ESPINAL*REYES,ONASSIS RAFAEL	08/06/2015 10:44:00	16 2 1 5	G CIRCULAR VIA CERRAD CL CASIMIRO SAINZ, 6 05 B	0116 TORREAVEGA	200,00
2015000002124 013867687	S -008839-AL SANTAMARIA*GARCIA,EULALIA	09/06/2015 16:55:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR UR TANOS-URB. PRADO STA. ANA,	0082 TORREAVEGA	200,00
2015000002129 013809913	S -005843-AK FERNANDEZ*ALONSO,RUFINO	09/06/2015 8:18:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO BO CUESTA-QUINTANA, C 4	0048 POLANCO	200,00
2015000002131 013981516	-008010-BWC REVUELTA*GONZALEZ,JUAN JOSE	09/06/2015 10:25:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A AV CAMP-PALENCIA, 13 01 B	0048 TORREAVEGA	200,00
2015000002145 072044175	-004190-GWW MARTINEZ*RODRIGUEZ,SERGIO	10/06/2015 12:14:00	39 2 1-C	A G ESTACIONAR EN PASO AV DEPORTE, 13 4 - 2D	0084 SANTANDER	200,00
2015000002147 013941156	-004640-BHL DIAZ*PELAYO,SERGIO	10/06/2015 20:26:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR UR TANOS-URB. LA VEGA, 9 BJ	0067 TORREAVEGA	200,00
2015000002158 072128037	-009836-GDD GARCIA*OBREGON,MARIA DEL MAR	12/06/2015 13:10:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL PU RIAÑO-IBIO, 5K	0072 MAZCUERRAS	200,00
2015000002164 013897949	-001312-BDJ NORIEGA*CANDANEDO,MARIA DOLORES	12/06/2015 11:48:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A AV BARR-AV. SOLVAY, 70 BJ 01	0093 TORREAVEGA	200,00
2015000002170 072139584	-008930-GZS NIETO*ABASCAL,VANESA	14/06/2015 0:50:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. BO BARCENA C-AV. CANTABRIA, 238 MIENGO	0067 TORREAVEGA	200,00
2015000002183 072141727	-009628-CXK JIMENEZ*VALDES,M. SOLEDAD	19/06/2015 11:01:00	38 2 3 5I	G EST. EN UNA PARADA D AV FERNANDO ARCE, 29 04 C	0084 TORREAVEGA	200,00
2015000002192 013840865	-004916-HMS GARCIA*BAZO,ARGENTINA	28/05/2015 14:09:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR ANTO BARTOLOME SUAREZ 7	0104 TORREAVEGA	200,00
2015000002193 X8401802	-003387-DNF GIGEL,IACOB	31/05/2015 15:15:00	47 2 1 5A	G CIRCULAR CON MENOR CALLE OBISPO PUCHOL , NU: 7 , PLA	0067 SANTANDER	200,00
2015000002198 072063342	-007079-BYG BLANCO*VILLEGAS,ANA SOLEDAD	17/06/2015 20:22:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CL PINTOR VARELA, 5 03 C	0111 TORREAVEGA	200,00
2015000002211 J3973467	-006015-HBG REPINALDA SC	20/06/2015 10:30:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. BARRIO MERE CIA , NU: 3	0095 VILLAESCUSA	200,00
2015000002212 013941796	-001204-HJC GONZALEZ*OREÑA,ERNESTO	20/06/2015 0:20:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CALLE AUTONOMIA , NU: 2 , PLA: 9	0098 BILBAO	200,00
2015000002215 013709470	-007853-GFF MARTINEZ*GONZALEZ,FERNANDO	21/06/2015 12:48:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CL CANALEJAS, 93A 01	0109 SANTANDER	200,00
2015000002217 072139314	-009735-CGF MATELLAN*REBANAL,AFRICA	22/06/2015 17:10:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. LA COTERONA 4 2 BJ A	0040 COMILLAS	200,00
2015000002220 013743786	-009102-CCY RIVERO*RUIZ,FERMIN	22/06/2015 19:14:00	38 2 3 5I	G EST. EN UNA PARADA D BO ESCOBEDO-ALTO, 76	0084 CAMARGO	200,00
2015000002222 013942051	-004502-DVH DIAZ*CRESPO,DAVID	22/06/2015 19:28:00	39 2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER AV TORRES-AV. OVIEDO, 16 BJ	0084 TORREAVEGA	200,00
2015000002224 013930499	S -009247-AN BLANCO*FERNANDEZ,ROSA EVA	22/06/2015 19:05:00	53 2 1 2	G NO OBE. SEÑAL PROH. UR PTE. SAN MIGUEL- LA SOLOBA,	0076 REOCIN	200,00

CVE-2015-10412

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>	
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>		
2015000002243 X4531173	-000431-GKV AVELINO*FERRE,EDUARDO	25/06/2015 10:30:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL CL JUAN XXIII, 12 01 A	0101 TORRELAVEGA	200,00
2015000002264 013928396	-003605-HTX FANDIÑO*GARCIA,IVAN	25/06/2015 1:19:00	38 2 3 5	G SALIDA INMUEBLE IMPI PZ VALLES, 2 05 L	0102 TORRELAVEGA	200,00
2015000002290 018040169	-000274-JFG LOPEZ*CASTERAD,ENRIQUE SERGIO	30/06/2015 11:05:00	39 2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER CL LA GAROJA Nº9 1 5A	0064 SANTIAGO DE CARTES	200,00
2015000002295 013922860	-005447-BHW GONZALEZ*ACEDO,SOFIA	02/07/2015 20:06:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A UR TANOS-URB. QUIMARANES, 1 B	0109 TORRELAVEGA	200,00
2015000002309 013887051	-003544-CLX LANDERAS*VEGA,MARISOL	02/07/2015 14:07:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. UR TANOS-URB. LOS ANCHOS, 6	0084 TORRELAVEGA	200,00
2015000002315 013881048	S -007736-T ALUNDA*FUENTES,GABRIEL	03/07/2015 1:10:00	47 2 1	A G NO UTILIZAR LA PERSO BO CASERIOS, 106	0114 TORRELAVEGA	200,00
2015000002319 013881048	S -007736-T ALUNDA*FUENTES,GABRIEL	03/07/2015 1:10:00	53 2 1 1	G NO OBE. SEÑAL OBLIG. BO CASERIOS, 106	0114 TORRELAVEGA	200,00
2015000002347 X6746938	-003456-FPS BIRCEA,REMUS RAUL	09/07/2015 20:30:00	47 2 1	A G NO UTILIZAR LA PERSO CL SANTIAGO DE CARTES-LA GAROJACARTES	0114	200,00
2015000002383 013936571	-000404-HXJ OLMO*SAMANO,JOSE MANUEL	14/07/2015 11:10:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR PZ PABLO IGLESIAS, 5 02 A	0079 TORRELAVEGA	200,00
2015000002456 013980927	B -002812-TL SANCHEZ*SANTAMARIA,EVA	29/07/2015 11:20:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A C/ LA GAROJA , NU: 6 , POR: 4 , PLA: CARTES	0115	200,00
Total Núm. Multas:					62	
Total Importe:						12.160,00

Torrelavega, 20 de agosto de 2015.
El concejal delegado,
Pedro Pérez Noriega.

2015/10412

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2015-9815 *Resolución de 29 de julio de 2015, por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proseguir las labores de explotación en la concesión Las Brañas, número 16502, situada en el término municipal de Val de San Vicente, Cantabria.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 27 de enero de 2010, ha sido declarada la necesidad de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de explotación en la concesión denominada "Las Brañas", número 16502, situada en el término municipal de Val de San Vicente, Cantabria, siendo las fincas afectadas las que se describen en el anexo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establecen los artículos 50, 51 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa en concordancia con los artículos 48 a 59 del Reglamento, llevar a cabo el levantamiento de actas de pago y ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, el día 11 de septiembre de 2015, a partir de las 9,30 horas, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "Áridos y Canteras del Norte S. A." asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 29 de julio de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Raúl Pelayo Pardo.

CVE-2015-9815

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Término municipal de Val de San Vicente.

Parcela 207. Polígono 29. Paraje: Las Espinas. Superficie a expropiar (m2): 5.620.
Titular: Emilia Ruiz Gutiérrez.

Parcela 209. Polígono 29. Paraje: Las Espinas. Superficie a expropiar (m2): 7.030.
Titular: Enriqueta Fernández Herrero.

[2015/9815](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-10414 *Anuncio de la convocatoria de subvenciones con destino a concesión de becas para Diseño Gráfico y Folklore en las modalidades de pandereta y tambor ejercicio 2015-2016.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de agosto de 2015, la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a concesión de becas para Diseño Gráfico y Folklore en las modalidades de pandereta y tambor ejercicio 2015-2016 y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a concesión de becas para Diseño Gráfico y Folklore, en las modalidades de pandereta y tambor ejercicio 2015-2016.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total y cuantía individual máxima, de las subvenciones a conceder.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

Base 12ª.- Criterios de selección.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

Base 14ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Base 15ª.- Abono becas.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la regulación del procedimiento con destino a la concesión de las becas que se recogen en esta base con destino a la formación en las actividades artísticas que se detallan mediante la realización de prácticas de perfeccionamiento formativo y artísticos en las materias siguientes durante el curso 2015-2016.

N.º DE BECAS Y OBJETO:

2 de Diseño de trabajos gráficos.

1 de Folklore.- Modalidad pandereta.

1 de Folklore.- Modalidad tambor.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

2º.- Las becas tienen por objeto la formación y perfeccionamiento propio de los beneficiarios en las técnicas artísticas objeto de las mismas, así como en la práctica de la enseñanza de estas a terceros mediante la realización de prácticas en el Centro de la Vidriera, todo ello en el marco de los talleres y clases que desarrolla el Ayuntamiento.

Las presentes becas se enmarcan dentro de las previstas en el apartado 1.5 g) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de agosto de 2012 y publicada en el BOC.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total y cuantía individual máxima, de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 4.500,00 euros para Diseño Gráfico, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 330.481.01 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de 2015 y 2016. La cuantía para Folklore, en la modalidad de pandereta, será de 2.800,00 euros e irá con cargo a la partida 330.481.02 y la destinada a tambor tendrá una cuantía máxima de 2.800,00 euros con cargo a la partida 330.489.00, ambas de los presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016.

2º.- Las becas objeto de estas convocatorias se encuentran fijadas en las siguientes cuantías:

OBJETO	CUANTÍA
Beca 1.- Diseño trabajos gráficos (tres días a la semana).	264,00 €/mes
Beca 2.- Diseño trabajos gráficos (dos días a la semana).	191,00 €/mes
Beca Folklore.- Modalidad pandereta.	152,00 €/mes
Beca Folklore.- Modalidad tambor.	264,00 €/mes

3º.- El período de duración de las becas recogidas en esta convocatoria se iniciará desde el inicio del mes de octubre hasta el día 31 de julio de 2016.

4º.- El Ayuntamiento concertará un seguro de accidentes a favor de los beneficiarios de las becas.

5º.- El disfrute de las becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Camargo.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las becas recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas convocatorias, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

CVE-2015-10414

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Apartado a.- Becas Diseño Gráfico:

- a.- Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de las presentes bases.
- b.- Poseer conocimientos previos o estudios de dibujo técnico o artístico.
- c.- Tener conocimientos previos sobre maquetación, montaje y rotulación.
- d.- No disfrutar de ninguna otra beca para la misma finalidad.
- e.- No haber disfrutado de beca para la misma finalidad en este Ayuntamiento en los dos últimos años.

Apartado b.- Becas Folklore, modalidad pandereta:

- a.- Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de las presentes bases.
- b.- Poseer conocimiento de pandereta a lo pesao y a lo ligero, al estilo de Campoo y la Montaña.
- c.- Conocer otros ritmos que se utilizan en Cantabria: Pasodobles, picayos...
- d.- Tener conocimiento de las principales fiestas y tradiciones de la región y especialmente del Valle de Camargo.
- e.- No disfrutar de ninguna otra beca para la misma finalidad.
- f.- No haber disfrutado de beca para la misma finalidad en este Ayuntamiento en los dos últimos años.

Apartado c.- Becas Folklore, modalidad tambor:

- a.- Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de las presentes bases.
- b.- Poseer conocimiento de diversos ritmos de la música y las danzas de Cantabria.
- c.- Poseer conocimiento de la etnografía y de las costumbres típicas de Cantabria.
- d.- Tener conocimiento de las principales fiestas y tradiciones de la región y especialmente del Valle de Camargo.
- e.- Otras formaciones musicales.
- f.- No disfrutar de ninguna otra beca para la misma finalidad.
- g.- No haber disfrutado de beca para la misma finalidad en este Ayuntamiento en los dos últimos años.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 1º.- Será instructor del presente expediente la señora concejal delegada del Área de Cultura.
- 2º.- Actuará como Comisión de valoración, la Comisión Informativa permanente de Cultura.
- 3º.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

- 1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).
- 2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, número 13, de Muriedas (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

- El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

CVE-2015-10414

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, así como también cuantos documentos, titulaciones, etc., se consideren de interés y avalen la petición.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dadas las características de la presente convocatoria de ayudas en materia de becas en formación artística, no podrán reformularse las solicitudes con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen convenientes.

Base 12ª.- Criterios de selección.

1º.- Para la obtención de la beca será necesario la realización de un ejercicio práctico que tendrá lugar en las instalaciones del Centro Cultural La Vidriera, en la fecha que se anuncie al menos con cinco días de anticipación en la página web municipal y tablón de anuncios.

2º.- Dicha prueba será determinada y valorada por el tribunal calificador que estará presidido por el Concejal del Área y compuesto por:

2.1.- Beca Diseño Gráfico:

- a.- Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Camargo.
- b.- Dos licenciados en Bellas Artes.

Actuará como secretaria la técnico del Ayuntamiento de Camargo.

2.2.- Beca Folklore, modalidad pandereta:

- a.- Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Camargo.
- b.- Profesor de danza del Centro Cultural La Vidriera.
- c.- Profesor de requinto del Centro Cultural La Vidriera.
- d.- Profesor de rabel del Centro Cultural La Vidriera.

Actuará como secretaria la técnico del Ayuntamiento de Camargo.

2.3.- Beca Folklore, modalidad tambor:

- a.- Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Camargo
- b.- Profesor de danza del Centro Cultural La Vidriera
- c.- Profesor de requinto del Centro Cultural La Vidriera
- d.- Profesor de rabel del Centro Cultural La Vidriera

3º.- Los criterios de valoración de las pruebas indicadas serán los siguientes:

3.1.- Beca Diseño Gráfico:

- a.- El ejercicio práctico: 75%
- b.- Ser o haber sido alumno del Centro Cultural La Vidriera: 10%.
- c.- Acreditación formación y experiencia mediante la documentación presentada por los solicitantes: 15%.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

3.2.- Beca Folklore, modalidad pandereta:

- a.- Ejercicio práctico: 65%.
- b.- Conocer el estudio coreográfico del Taller de Folklore: 10%.
- c.- Ser o haber sido alumno del Centro Cultural La Vidriera: 10%.
- d.- Acreditación formación y experiencia mediante la documentación presentada por los solicitantes: 15%.

3.3.- Beca Folklore, modalidad tambor:

- a.- Ejercicio práctico: 60%.
- b.- Conocer el estudio coreográfico del Taller de Folklore: 15%.
- c.- Ser o haber sido alumno del Centro Cultural La Vidriera: 10%.
- d.- Acreditación formación y experiencia mediante la documentación presentada por los solicitantes: 15%.

4º.- Finalizada la prueba práctica el tribunal calificador procederá a examinar y valorar la documentación aportada por los aspirantes, así como el ejercicio práctico, efectuando propuesta de resolución que será elevada a la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Festejos, con carácter previo a la resolución de la convocatoria por la Alcaldía-Presidencia.

5º.- El Tribunal calificador podrá, a la vista de la documentación presentada y la prueba práctica efectuada, dejar desierta la convocatoria, pudiendo establecer igualmente una lista de reserva, en caso de renuncia del becario seleccionado.

6º.- La adjudicación de las becas 1 y 2 en materia de diseño gráfico lo será de conformidad con el orden establecido por el tribunal entre los aspirantes presentados.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1º.- Dado el carácter de concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y página web municipal, serán notificados personalmente a los solicitantes la resolución de la presente convocatoria, con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Base 14ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

1º.- La justificación de la subvención recogida en la presente convocatoria se efectúa mediante cumplimiento de las obligaciones que a continuación se indican:

1.1.- Con carácter particular:

a.- Beca de Diseño Gráfico:

Efectuar bajo la dirección del responsable del Taller de Diseño las prácticas correspondientes al objeto de la beca dentro de los horarios siguientes:

—Beca 1.- Lunes, miércoles y jueves de 18:00 a 21:00 horas.

—Beca 2.- Martes y jueves de 18:00 a 21:00 horas.

b.- Beca Folklore, modalidad pandereta:

Efectuar bajo la dirección del responsable del taller en el horario fijado las actuaciones concertadas, correspondientes al perfeccionamiento así como la realización de prácticas de enseñanza:

Horario: Jueves de 19:00 a 20:30 horas.

c.- Beca Folklore, modalidad tambor:

Efectuar bajo la dirección del responsable del taller en el horario fijado las actuaciones concertadas, correspondientes al perfeccionamiento así como la realización de prácticas de enseñanza:

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Horario: Martes y miércoles de 19:15 a 20:15 y ensayos con el grupo de danza los miércoles de 20:15 a 22:00 horas.

1.2.- Con carácter general:

- a.- Aceptar las normas de régimen interno del Centro donde se realice la formación.
- b.- Actuar con carácter proactivo en el desarrollo de las obligaciones de formación propia, así como en las prácticas correspondientes en materia de enseñanza.
- c.- Los beneficiarios podrán usar los medios que el Centro Cultural La Vidriera dispone para la realización de sus actividades de acuerdo con las necesidades de cada uno de los talleres o enseñanza.
- d.- Todos los trabajos realizados al amparo de las presentes becas por los beneficiarios quedarán en exclusiva en propiedad del Ayuntamiento de Camargo.

1.3.- Se producirá la revocación del acuerdo de concesión de beca en los casos siguientes:

- a.- Cuando se aprecie la no posibilidad de alcanzar la finalidad de la beca concretada en la formación propia del becario, por causas imputables al mismo.
- b.- Faltas de asistencia a las actuaciones de formación en porcentajes superior al 5% del establecido en un periodo de tres meses, salvo que las mismas se encuentren adecuadamente justificadas por motivos ajenos al becario.
- c.- Por renuncia del interesado.

Base 15ª.- Abono becas.

1º.- El abono de las becas se efectuará con carácter mensual previo informe del Servicio Municipal encargado del seguimiento del mismo de encontrarse cumpliendo las obligaciones establecidas en estas bases.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria no serán compatibles con la obtención de otras becas por parte de otras Administraciones, entidades o personas para la misma finalidad.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

SUBVENCIONES CON DESTINO A CONCESIÓN DE BECAS PARA DISEÑO GRÁFICO
Y FOLKLORE EN LAS MODALIDADES DE PANDERETA Y TAMBOR
EJERCICIO 2015-2016

Nombre y apellidos:		
Natural de:	Edad:	D.N.I.:
Domicilio completo:	CP:	Población:
Teléfono:	Dirección correo electrónico:	

EXPONE: Que, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases por las que se ha de regir la presente convocatoria, al propio tiempo acepta íntegramente las mismas

SOLICITA: Sea admitida su solicitud optando a la referida beca.

Documentos que se acompañan:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de ser natural o residir en esta Comunidad Autónoma.
- Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.

Camargo a ... de ... de 2015.

Firma

Camargo, 20 de agosto de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2015/10414](#)

CVE-2015-10414

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10410 *Bases de la convocatoria 2/2015 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones del segundo semestre de 2015 para actividades relacionadas con la cultura, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Cultura, Educación y Turismo del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las bases de ejecución del presupuesto general de 2014; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones vecinales, las asociaciones culturales o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza general de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos.

Artículo 3. Exclusiones.

1. No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- A. Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.
- B. Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- C. Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- D. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- E. Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Podrá ser objeto de subvención la realización y programación de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y vecinales; los certámenes literarios o de jóvenes artistas; las actuaciones musicales; y, en general, las actividades de promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos.

2. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- A. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- B. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- C. Los gastos de procedimientos judiciales.
- D. Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- E. Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Esta convocatoria semestral tiene una consignación máxima de nueve mil ochocientos treinta y dos (9.832,00) euros, con cargo a la partida 2013 40000-3340-48922, denominada propuestas culturales/presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega ejercicio 2015.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada solicitante no podrá superar los novecientos (900,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70% del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 11.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación o entidad y deberá hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el Presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad concreta se solicita la subvención.

B. Declaración suscrita por el presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

C. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

D. Certificado expedido por el secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del área de gobierno municipal de Cultura, Educación y Turismo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del día inmediato siguiente hábil.

Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

A. Interés del proyecto. Se tendrá en cuenta la creatividad, el grado de elaboración, la innovación, la permanencia de los efectos del proyecto y su viabilidad. Puntuación máxima: 50 puntos.

B. Compromiso. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto. Puntuación máxima: 20 puntos.

C. Colaboración institucional. Se tendrá en cuenta que la entidad solicitante colabore habitualmente con el Ayuntamiento en la ejecución de programas del área de cultura. Puntuación máxima: 20 puntos.

D. Experiencia. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Puntuación: 10 puntos.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

A. Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

B. El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

C. Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

D. Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala delegada del área de Cultura, Educación y Turismo.
2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Cultura, Educación y Turismo.
3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445 de 19 de junio.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibida la solicitud, el concejal delegado encargado de la gestión requerirá al petionario, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsane los defectos apreciados o presente nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.
2. La presentación de la solicitud no le otorga al interesado derecho para ser beneficiario de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de las partidas presupuestarias en razón proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración.
3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. El expediente, junto con la evaluación previa, se remitirá a la Comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Turismo, que se encargará de la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en el artículo 9. El resultado de esta valoración se concretará en un informe que incluirá la propuesta de provisional de resolución.
4. La Concejalía responsable de la gestión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.
5. El informe de la Comisión de valoración, que contendrá la propuesta provisional de resolución, se publicará en la dirección de internet www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 5 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de la Comisión informativa. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.
2. Cuando algún interesado haya formulado alegaciones o reformulado su solicitud, el expediente se someterá de nuevo a la Comisión informativa, con informe del órgano instructor.
3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.
4. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-10410

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones que se conceden no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70% de su importe con carácter anticipado y el 30% restante una vez presentada la justificación por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las asociaciones, entidades o personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

B. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

C. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 31 de diciembre una memoria justificativa.

D. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

E. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

F. Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

G. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

H. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

I. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

J. Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la cultura que éste organice.

K. Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

L. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Torrelavega, 18 de agosto de 2015.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

Anexo I. Instancia

D:/D^a:. .. Domicilio para notificaciones en la calle:. .. Localidad:. .. Código postal:. .. Teléfono:. .. Fax:. .. Correo electrónico:. .. Actuando en representación de la asociación denominada:. .. Con número de CIF y número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones:. .. De la que es presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:. ..

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al segundo semestre de 2015, cuyas bases se publicaron en el BOC núm. de fecha. .. de... de 2015.

Manifiesta: Que solicita se incluya la asociación en la referida convocatoria, para llevar a cabo una actividad incluida en el área de cultura.

El proyecto para el cual se solicita la subvención municipal, se resume a continuación:

Título del proyecto:...

Fecha prevista de inicio:...

Fecha prevista de finalización:...

Descripción resumida del proyecto:...

Presupuesto del proyecto.

Gastos:...

Conceptos:...

Importe en euros:...

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:...

Presupuesto del proyecto.

Ingresos:...

Conceptos:...

Importe en euros:...

TOTAL INGRESOS:...

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio):...

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente: Entidad:... sucursal:... DC:... Número de cuenta:...

Junto con esta solicitud, se acompaña una fotocopia de CIF de la asociación y un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad concreta se solicita la subvención, documentación exigida en el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a .. de .. de 2015.

Firma del representante de la entidad,

Anexo II. Declaración responsable

D:/D^a: .. Domicilio para notificaciones en la calle: .. Localidad: .. Código postal: .. Teléfono: .. Fax: .. Correo electrónico: ..Actuando en representación de la asociación denominada: .. En su condición de presidente/a nombrado por: ..

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo declara que la asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al segundo semestre de 2015, cuyas bases se publicaron en el BOC núm. de fecha. .. de... de 2015.

Torrelavega, a .. de .. de 2015.

Firma del representante de la entidad,

Anexo III. Certificado del secretario de la entidad

D:/D^a: .. Domicilio para notificaciones en la calle: .. Localidad: .. Código postal: .. Teléfono: .. Fax: .. Correo electrónico: .. Como secretario de la asociación denominada: ..

CERTIFICA

1. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para la siguiente actividad: ..

2. Que D/^a. .. con Documento Nacional de Identidad número: .. ostenta en la actualidad el cargo de. .. de esta entidad.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

3. Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, la persona identificada en el párrafo anterior está facultada para solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al segundo semestre de 2015, cuyas bases se publicaron en el BOC núm. .. de fecha. .. de. .. de 2015.

Torrelavega, a. .. de. .. de 2015.

Firma del representante de la entidad,

[2015/10410](#)

CVE-2015-10410

7. OTROS ANUNCIOS

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-10352 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sercoinfo, S.L.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Sercoinfo, S. L., para sus centros de trabajo en Santander, suscrito con fecha 11 de junio de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de agosto de 2015.

El director del I.C.A.S.S.T. (P.V. Decreto 47/2012 del 16 de agosto),
Amalio Sánchez Grande.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SERCOINFO, S. L.

Preámbulo

Este Convenio está concertado por la representación de la Empresa y la representación sindical de la misma, estando ambas legitimadas y constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo I

Extensión y eficacia

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio de Trabajo establece las normas básicas en las relaciones laborales entre Sercoinfo, S.L. y sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría laboral.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la Empresa tiene en la actualidad (o en aquellas que pudieran establecerse en un futuro) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, los efectos de este Convenio serán del día 1 de enero de 2014 y con carácter retroactivo.

La vigencia de este Convenio es por el período del día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, y de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes intervinientes.

Artículo 4. Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del Convenio, formulando la denuncia del mismo por escrito, ante la otra parte y ante la autoridad laboral con tres meses de antelación al vencimiento del plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Capítulo II

Absorción y compensación

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas de toda índole pactadas en este Convenio forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a todas las existentes al 31 de diciembre de 2013, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global y en conjunto anual excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose «ad personam».

Artículo 6. Garantía personal.

En caso de que existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán y respetarán con carácter estrictamente personal, mientras permanezca en la misma categoría.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Artículo 7.

El presente Convenio constituye un conjunto indivisible y las partes que lo acuerdan quedan recíprocamente vinculadas a su totalidad, adquiriendo el compromiso de respetar y cumplir todo lo pactado en él.

Capítulo III

Comisión Paritaria

Artículo 8.

Se constituye una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por los miembros de la Empresa y los miembros de las Representaciones Sindicales firmantes de este Convenio, cuyas funciones serán las que a continuación se indican:

- 1) Interpretación de la totalidad de los artículos del Convenio colectivo.
- 2) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente Convenio.
- 3) Seguimiento de la aplicación de lo pactado.

En ambos casos se planteará por escrito la cuestión objeto del litigio ante la Comisión de Interpretación, Conciliación y Arbitraje, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir el informe en el mismo plazo de tiempo.

Se establece el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio que le sean sometidas por acuerdo de ambas partes, siempre que el pronunciamiento se produzca por unanimidad de los miembros asistentes a la Comisión Paritaria. La Comisión fija como sede de las reuniones el domicilio social de la Empresa, calle Hacienda de Pavones, Nº 248, 1º A, de Madrid. Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones. La parte convocante estará obligada a comunicarlo a todos los componentes por escrito. La Comisión Paritaria estará compuesta por dos miembros de la representación de la empresa y un miembro de cada sindicato firmante del convenio colectivo, sin perjuicio de la representatividad que le corresponda. Para que las reuniones sean válidas, previa convocatoria, se requiere que asista un miembro por la parte empresarial y el 50 % de la representatividad sindical. Para la toma de acuerdos, por la parte sindical, se requiere la mayoría simple de la misma y la aceptación por la representación empresarial.

Capítulo IV

Organización del trabajo en la empresa

Artículo 9. Organización y modificación de las condiciones del trabajo.

La organización del trabajo, de acuerdo con lo previsto en este Convenio corresponde a la Dirección de la Empresa, que la desarrollará dentro de los límites del ejercicio regular de sus facultades de organización, dirección y control de trabajo, y atendiendo a las necesidades técnico-económicas existentes en cada momento.

La movilidad funcional, como manifestación de ese poder de dirección, se ejercerá de acuerdo a las necesidades empresariales y a lo previsto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, respetando, en todo caso, los derechos económicos y profesionales de los trabajadores. A estos efectos los grupos profesionales serán los definidos en el artículo 15 de este Convenio.

Capítulo V

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Sección 1ª Clasificación según la permanencia

Artículo 10.

En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada por la Legislación vigente.

Será personal contratado para obra o servicio determinado a aquél cuya misión consista en atender la realización de una obra o servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa, gozando de sustantividad propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores. Este tipo de contrato quedará resuelto por las siguientes causas:

Quando finalice la obra o el servicio con el cliente.

Quando el cliente resuelva el contrato de arrendamiento de servicios, cualquiera que sea la causa. Cuando el contrato de arrendamiento de servicios, se resuelva parcialmente por el cliente, se producirá automáticamente una extinción parcial equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.

A efectos de la determinación de los trabajadores afectados por esta situación, se elegirán primero los de menor antigüedad, y caso de tener la misma, se valorarán las cargas familiares, informando en todo caso a la Representación de los Trabajadores.

Será personal eventual aquel que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, siempre que la duración máxima de estos contratos no tengan una duración superior a seis meses en un plazo de doce meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores. Será personal interino, aquel que se contrate para sustituir a otro de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante su ausencia por incapacidad temporal, vacaciones, supuestos de excedencia, cumplimiento de sanciones, etc. Será personal temporal, aquél que haya sido contratado en virtud de las disposiciones legales vigentes y específicas de este tipo de contrato. Tanto el régimen jurídico de estos tipos de contratos como el de aquellos otros no incluidos en este artículo, será el establecido en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 11.

Será fijo en plantilla:

a) El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el tiempo de prueba.

b) El personal eventual cuya relación contractual supere el período de seis meses, dentro de doce meses, con independencia de las contrataciones que pueda llevar a cabo la Empresa como consecuencia de los contratos de duración determinada sujetos al empleo protegido.

c) El personal que, contratado para servicio determinado, siguiera prestando servicio en la empresa terminado aquél.

d) El personal interino que, una vez reincorporado al servicio el sustituido, siga prestando servicio de carácter permanente no interino en la Empresa.

La empresa garantizará que en las Delegaciones de 50 o más trabajadores será igual o superior al 15%. Este porcentaje, a nivel provincial se garantiza en un 60%.

Artículo 12.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

El personal eventual, interino y contratado para servicios determinados, lo deberá ser por escrito, consignándose la causa genérica de la eventualidad o interinidad, así como la duración o el servicio objetivo del contrato.

Artículo 13. Periodo de prueba.

Todo el personal de nuevo ingreso será sometido a un periodo de prueba, durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo. El periodo de prueba no podrá exceder del siguiente tiempo según la categoría profesional:

Personal Directivo: Seis meses.

Personal Cualificado: Tres meses.

Personal Administrativo: Tres meses.

Personal Mandos Intermedios: Dos meses.

Personal Operativo: Un mes.

Personal Oficios varios: Quince días.

No podrá establecerse un periodo de prueba para aquellos trabajadores que con anterioridad han estado contratados por la empresa.

El período de prueba pactado, quedará en suspenso por un período máximo de dos meses en caso de enfermedad común o accidente no laboral, y de tres meses en caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo.

Sección 2ª Clasificación según funciones

Artículo 14.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio Colectivo, son meramente enumerativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requieren.

Artículo 15. Clasificación general.

El personal que presta sus servicios en Sercoinfo, S.L. se clasificará por razón de sus funciones en los grupos que a continuación se indican:

Grupos profesionales:

I. Personal Directivo.

II. Personal Administrativo.

III. Personal Mandos Intermedios.

IV. Personal Operativo.

V. Personal Oficios Varios.

I. Personal directivo y titulado:

Director General.

Director Administrativo.

Director Comercial.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Director de Personal.
Jefe de Departamento.
Titulado de Grado Superior.
Titulado de Grado Medio.
Gerente y/o Delegado Provincial.

II. Personal administrativo:

Jefe 1ª Administrativo.
Jefe 2ª Administrativo.
Oficial 1ª Administrativo.
Oficial 2ª Administrativo.
Jefe de Ventas.
Vendedor.
Auxiliar.
Aspirante.
Telefonista/o.

III. Personal mandos intermedios:

Encargado/Encargado General.
Supervisor.

IV. Personal operativo:

Auxiliar de Servicios.
Conductor/Repartidor.
Azafata/o.
Cajero/Aparcador.
Operador/a.
Bombero.
Agente social.
Grabador de datos.

V. Personal de oficios varios:

Ayudante.
Mozo/Peón.

Sección 3ª Definiciones de las categorías profesionales

Artículo 16. Personal directivo y titulado.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

a) Director General.- Es quien con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y la responsabilidad de la Empresa, programando y controlando el trabajo en todas sus fases.

b) Director Administrativo.- Es quien con título adecuado o con amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido y planifica, programa y controla la administración de la Empresa.

c) Director Comercial.- Es quien con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones comerciales en su más amplio sentido y planifica, controla y programa la política comercial de la empresa.

d) Director de Personal.- Es quien con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica asume la dirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su amplio sentido.

e) Jefe de Departamento.- Es quien con o sin título bajo la dependencia directa de la dirección de que dependa, lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.

f) Titulado de Grado Superior o Titulado de Grado Medio.- Titulados son aquellos que aplican sus títulos de grado superior (Licenciatura y Doctorado) o en grado medio (Perito, Graduado Social o Diplomado universitario).

g) Gerente y/o Delegado Provincial.- Es el trabajador que actúa como máximo representante de empresa en la provincia y asume las funciones de dirección, representación y organización en el ámbito de la misma.

Artículo 17. Personal administrativo.

a) Jefe de 1ª.- Es el empleado que, provisto de poderes o no, lleva la responsabilidad y dirección de una o más secciones administrativas, imprimiéndoles unidad y dirigiendo y distribuyendo el trabajo.

b) Jefe de 2ª.- Es el empleado que, provisto o no de poderes limitados a las órdenes del Jefe de 1ª, si lo hubiere, realiza trabajos de superior categoría que los oficiales, estando encargado de orientar o dar unidad a la sección o dependencia que dirige, así como distribuir los trabajos entre el personal que de él dependa.

c) Oficial de 1ª.- Es el Empleado que tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes.

d) Oficial de 2ª.- Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringidas, realiza tareas administrativas de carácter secundario.

e) Jefe de Ventas.- Es el que provisto o no de poderes limitados, y bajo el control e instrucción de la Dirección Comercial de la empresa, está encargado y tiene la responsabilidad directa de la promoción comercial y captación de clientes para la empresa.

f) Auxiliar.- Es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a tareas y operaciones administrativas elementales y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

g) Vendedor/a.- Es el empleado afecto al Departamento Comercial de la Empresa y a su único servicio, que realiza las funciones de prospección del mercado y la promoción y venta de los servicios propios de la Sociedad, realizando los desplazamientos necesarios tanto para la captación de clientes, como para la atención de los mismos, una vez contratados.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

h) Aspirante.-Es el empleado de edad comprendida entre los dieciséis a dieciocho años que se inicia en los trabajos de contabilidad, burocráticos o comerciales para alcanzar la necesaria práctica profesional.

i) Telefonista/o.-Es el empleado que tiene como principal misión estar al servicio y cuidado de una centralita telefónica, pudiendo realizar tareas administrativas auxiliares.

Artículo 18. Mandos intermedios.

a) Encargado/Encargado General.- Es el empleado que, procedente o no del grupo operativo, y por sus condiciones humanas y profesionales, con plena responsabilidad y a las inmediatas órdenes de sus superiores de una forma más práctica que teórica, cuida y es responsable del orden, disciplina, vigilancia, distribución, asignación del trabajo y ejerce las funciones específicas que le son delegadas con control general de todos los supervisores sobre el comportamiento de sus empleados para su gratificación y promoción.

b) Supervisor.- Es aquel trabajador que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, organizando estas y respondiendo de su correcta ejecución, dando cuenta inmediatamente al Encargado o jefe inmediato correspondiente de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados. La empresa se compromete a promover el nombramiento de trabajadores en esta categoría, siempre que la dimensión de las plantillas de las diferentes delegaciones lo justifique y las necesidades del servicio lo aconsejen.

Artículo 19. Personal operativo.

a) Auxiliar de Servicios.- Es el trabajador mayor de dieciocho años que desempeña, con formación suficiente, uniformado o no con las prendas y distintivos que la Empresa determine necesarios para la correcta prestación del servicio, tareas auxiliares, en todo tipo de inmuebles, entre otras las siguientes:

1. Las de Información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones y de gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares.

2. En general, la comprobación y control del estado de calderas e instalaciones generales en cualesquiera clase de inmueble, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.

3. El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de proceso de datos y similares.

4. Tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privado, en cualquier clase de edificios o inmuebles.

b) Conductor/a.- Son aquellos trabajadores que estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, podrá desempeñar las funciones de mensajería, transporte de material o personal.

c) Azafata/o.- Es la persona mayor de dieciocho años, encargada de recibir a los clientes, personal o telefónicamente, proporcionar la información que soliciten dentro de sus funciones, anunciarles y conducirles ante la persona o personas con quien deseen hablar, atienden las solicitudes de información o de entrevistas, concierta las mismas, las prepara en sus aspectos formales.

d) Cajero/Aparcador.- Es el trabajador, mayor de edad, con aptitudes e instrucción suficiente para desempeñar uniformado, y con medios de protección autorizados, tareas

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

elementales de mantenimiento, conservación y control preventivo en general, excepto aquéllas que reglamentariamente correspondan al personal de Seguridad relacionado por la Ley 23/1992. Sus funciones son:

Efectuar cobros, tanto de horas como de abonos, de los Clientes del aparcamiento, efectuando los correspondientes arcos de caja, en cada relevo, así como cobros y pagos autorizados expresamente por el Cliente.

Controlar y dirigir el tráfico dentro del aparcamiento, moviendo vehículos de usuarios, en caso de necesidad.

Interesarse, de forma continua, por el estado de conservación y funcionamiento de las distintas instalaciones y/o servicios del inmueble, especialmente las de agua, electricidad, depósitos de combustibles, alumbrado, climatización, incendios, etc., realizando a tales efectos las tareas de mantenimiento precisas.

Prestar sus servicios realizando continuas y detalladas rondas, observando el estado y funcionamiento de las mencionadas instalaciones e informando al Cliente por escrito diariamente de las anomalías observadas.

Custodiar con la diligencia debida las llaves y demás equipos auxiliares que le pudieran ser entregados al Cliente.

Colaborar en tareas de extinción de incendios, prestación de primeros auxilios, evacuación por emergencias, etc., en aquellos casos que fuese necesario.

e) Operador/a.- Es aquel trabajador mayor de dieciocho años, que desempeña las funciones de recepción de llamadas telefónicas, información a clientes sobre contratación de servicios a terceros, así como otros trabajos administrativos complementarios.

f) Bombero.- Es el trabajador mayor de dieciocho años que, con formación suficiente y los medios técnicos necesarios, ya sean químicos o mecánicos, incluidos medios de locomoción, realizan tareas de control, prevención y extinción de incendios, incluyendo entre sus tareas, cuando se lo encomienden, la participación en la evacuación de personas.

g) Agente social.- Es aquel trabajador proveniente de colectivos desfavorecidos en el mercado laboral, para realizar funciones de información en la vía pública, cuidado de jardines, ayuda en eventos públicos, colaboración en las salidas de los colegios, etc.

h) Grabador de datos.- Es el trabajador mayor de dieciocho años cuyas funciones consisten en grabar datos en el ordenador, referidas a facturas, albaranes y demás documentos del tráfico mercantil y comercial, para su posterior tratamiento.

Artículo 20. Oficios varios.

a) Ayudante.- Es aquel trabajador menor de dieciocho años encargado de realizar tareas concretas que no constituyen labor calificada de oficio, o que bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de éste, bajo su responsabilidad.

b) Mozo/Peón.- Es el operario mayor de dieciocho años encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzos y atención, sin la exigencia de práctica operativa alguna.

Artículo 20 bis. Trabajos de categoría superior e inferior.

La empresa, en caso de necesidad, podrá exigir de sus trabajadores la realización de trabajos de categoría superior con el salario que corresponda a la nueva categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa del cambio.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Este cambio no podrá tener una duración superior a tres meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, reintegrarse a su antiguo puesto y categoría al finalizar aquel período. Si el trabajador ocupara el puesto de categoría superior durante doce meses alternos, consolidará el salario de dicha categoría a partir de ese momento, sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esa categoría. Estas consolidaciones no son aplicables a los casos de sustitución por incapacidad temporal o licencia, en cuyos casos, la realización de trabajos de categoría superior cesará en el momento en que se reincorpore a su puesto de trabajo el sustituido. El trabajador que realice por motivos de auténtica necesidad funciones de categoría inferior a la suya conservará el salario de su categoría profesional. Esta situación no podrá ser superior a tres meses de duración. La Empresa evitará reiterar que la realización de trabajos de inferior categoría recaiga en un mismo trabajador. Si el cambio de destino para el desempeño de trabajos de categoría inferior tuviera su origen en la petición del trabajador, se asignará a éste la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

Capítulo VI

Artículo 21. Lugar de trabajo.

Dadas las especiales circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la Empresa, que procederá a la distribución de su personal entre sus diversos lugares de trabajo de la manera más racional y adecuada a los fines productivos dentro de una misma localidad. A estos efectos se entenderán por localidad tanto el municipio de que se trate, como las macro-concentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor del mismo, aunque administrativamente sean municipios distintos siempre que estén comunicados por medios de transporte públicos a intervalos no superiores a media hora, a la entrada y/o salida de los trabajadores. El personal de la Empresa que desempeñe tareas operativas, podrá ser cambiado de un centro de trabajo a otro, de acuerdo con las facultades expresadas, dentro de una misma localidad. Como principio general, la Empresa deberá utilizar, a ser posible, para cualquier lugar de trabajo a aquellos trabajadores que residen cerca de aquél. Los trabajos realizados dentro de la zona definida como Municipio o Localidad no darán lugar a dietas para ninguno de los trabajadores de la Empresa.

Artículo 22. Destacamentos.

Se entenderá por destacamento el cambio temporal de residencia de un trabajador a una población situada fuera de la localidad, para atender trabajos encomendados por la Empresa. El destacamento no podrá durar más de tres meses, procurándose escoger para el mismo el personal que resulte menos perjudicado, prefiriéndose en primer lugar, a los que hayan solicitado la realización del destacamento, si reune la capacidad suficiente para desempeñar las tareas del mismo. El personal destacado tendrá derecho al percibo de los salarios, dietas y gastos de viaje que por su categoría le corresponda hasta su finalización o conversión en traslado por necesidades del servicio.

El acuerdo para la asignación al destacamento será entre el trabajador y la Empresa, y en caso de no haber acuerdo, será oída la representación de los trabajadores.

Artículo 23. Desplazamientos.

El personal que salga de su residencia por causa del servicio desplazándose fuera de su Municipio o Localidad, en el sentido que a tal palabra se le da en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo tendrá derecho al percibo de dietas. En el caso de que no se desplace en vehículo de la Empresa, tendrá derecho a que se le abone, además, el importe del billete en medio de transporte idóneo.

Si el desplazamiento se realizase en vehículo particular del trabajador, se abonarán 0,22 € el kilómetro para el 2014. Esta cantidad no experimentará incremento económico alguno durante el periodo de vigencia de este Convenio.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Artículo 24. Importe de las dietas.

El importe de las dietas será desde el 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 de:

8,05 € cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de la localidad.

13,44 € cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad.

26,89 € cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas.

Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será de 24,66 € a partir del octavo día.

Estas cantidades no experimentarán incremento económico alguno durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Artículo 25. Traslados.

Los traslados del personal serán aquellos desplazamientos fuera de la localidad de origen que impliquen cambio de la residencia, y podrán estar determinados por alguna de las siguientes causas:

- a) Petición del trabajador o permuta.
- b) Mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, por escrito.
- c) Por necesidades del servicio, previo informe de la representación de los trabajadores.

En los traslados a petición del trabajador y en los de permuta, no habrá lugar ni derecho a indemnización por los gastos que se originen por el cambio de residencia.

La fecha de petición del traslado o permuta se considerará prioritaria para acceder a la misma. Los traslados realizados por mutuo acuerdo se registrarán por los pactos que se hayan establecido por escrito. En los traslados por necesidades del servicio, la Empresa habrá de demostrar la urgencia de las necesidades y tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales de los trabajadores. En todo caso dichos traslados deberán de ser notificados a la representación de trabajadores, a los efectos legales oportunos de negociación e impugnación de los mismos. El traslado por tal motivo, dará derecho al abono de gastos de viaje, traslado, así como los de los familiares que con él convivan, el transporte gratuito del mobiliario y enseres y a una indemnización equivalente a dos mensualidades de salario real. El trabajador que haya sido trasladado por necesidades del servicio, no podrá ser trasladado de nuevo en un plazo de cinco años, salvo acuerdo mutuo por escrito. El destacamento que supere en duración el período de tres meses, en la misma población, se considerará como traslado por necesidades del servicio.

Capítulo VII

Artículo 26. Jornada del trabajo.

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente Convenio, será de mil setecientas noventa y tres horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual a razón de ciento sesenta y tres horas por mes para la vigencia del presente Convenio, pudiendo ser continuada o dividida sin que en este caso pueda serlo en más de dos períodos. Dadas las especiales características de la actividad de la Empresa, se podrán establecer horarios flexibles desde las 0 horas a las 24 horas del día, en atención a las necesidades del servicio. Así mismo, si un trabajador no pudiera realizar su jornada mensual, deberá compensar su defecto en los dos meses siguientes.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Entre la jornada terminada y la siguiente, deberá mediar un mínimo de trece horas.

La empresa informará a los representantes de los trabajadores, del correspondiente horario de trabajo, turnos y relevos y organización del trabajo para la mejor eficacia y rendimiento. Los trabajadores podrán intercambiarse los turnos entre ellos (incluidos los que coincidan en festivos y/o fines de semana), previa comunicación a la empresa, con una antelación de veinticuatro horas. Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán una compensación económica de 47,90 € o en su defecto, a opción del trabajador, de un día de descanso compensatorio. Esta cantidad no experimentará incremento económico alguno durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el art. 26 de este Convenio Colectivo, siendo los importes a abonar para el año 2014 los que se indiquen en el Anexo, cualquiera que sea el momento en que se realice, dentro de las veinticuatro horas del día.

Artículo 28. Vacaciones.

1. Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas, y tendrán una duración de treinta y un días naturales para todo el personal de la Empresa que lleve un año al servicio de la misma. El importe de las vacaciones será por el total de la tabla salarial del Anexo y por los mismos conceptos, incluido el complemento de antigüedad.

2. En cada empresa se establecerá un turno rotativo de disfrute de las vacaciones. El período que constituye turno se determinará de acuerdo entre las empresas y el Comité de Empresa o Delegados de personal, debiéndose fijar el cuadro de vacaciones con antelación al inicio del período anual de vacaciones.

3. Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones en razón al tiempo trabajado.

4. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 29. Licencias.

Todos los trabajadores, avisando con la posible antelación, y justificando posteriormente sus motivos, tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) 17 días naturales en caso de matrimonio. El trabajador podrá disfrutar continuadamente la licencia de matrimonio y la vacación anual, siempre que lo solicite a la empresa con una antelación mínima de dos meses.

b) 2 días en caso de nacimiento de hijos, ampliables a dos días más si el parto presentara complicaciones o resultara enfermedad grave.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

c) 2 días por enfermedad grave, fallecimiento u hospitalización de pariente, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad. En caso de enfermedad grave u hospitalización, este permiso podrá tomarse dentro de los siete primeros días desde el hecho causante incluido.

d) 2 días por fallecimiento de cónyuges, hijos y padres.

e) 2 días por fallecimiento de hermanos consanguíneos.

f) Cuando en los supuestos c, d y e, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia al efecto, el plazo se podrá ampliar hasta cuatro días.

g) Por matrimonio, bautizos y comuniones de hijos, padres, hermanos y abuelos de ambos cónyuges, un día o dos, según fuese dentro o fuera de la localidad.

h) 2 días por traslado de domicilio habitual.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, tal y como ordena la legislación aplicable.

j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones pudiendo la mujer, por su voluntad, sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Asimismo, por voluntad de la trabajadora, esta media hora podrá ser acumulada y sustituirla por un periodo de días equivalente al final del periodo maternal.

k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá, igualmente, derecho a elección de turno.

l) Los trabajadores tendrán derecho a disponer al año, de un día de su jornada habitual de trabajo para asuntos propios, siendo abonado como día efectivo de trabajo. Este día no podrá utilizarse durante los periodos de máxima actividad, comprendidos entre el 15 de Diciembre y el 15 de Enero del año siguiente, durante el periodo del Domingo de Ramos al Lunes de Pascua, ambos incluidos, ni durante el periodo vacacional de los meses de Julio y Agosto, salvo autorización de la empresa. Tampoco podrá ejercerse este derecho en el mismo día y de manera simultánea por más de un miembro de la plantilla del centro de trabajo al que pertenezca el trabajador.

m) Las licencias comprendidas en los apartados b, c, d, e, f y g, serán extensibles a las parejas de hecho debidamente registradas según los criterios establecidos por la legislación de cada Comunidad Autónoma.

Artículo 30. Excedencias.

a) Forzosa: En ésta se suspende el contrato de trabajo y se exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo; sin embargo, el trabajador conservará la reserva de puesto de trabajo.

Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

b) Voluntaria: Tendrá derecho a ella cualquier trabajador con una antigüedad en la empresa de un año. La duración podrá ser entre los cuatro meses y los cinco años, y hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde su incorporación al término de la misma a la empresa, no podrá ser ejercitada otra vez por el mismo trabajador. Deberá solicitarla a la Dirección de la Empresa, con un plazo de preaviso de un mes. El reingreso, cuando se solicite, lo deberá formular en el mismo plazo y estará condicionado a que haya vacante en su categoría o similar. De no hacerlo causará baja

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

definitiva a todos los efectos. Este tipo de excedencia no computará a efectos de antigüedad. En el caso de que la solicitud de excedencia sea por un período inferior al máximo, la petición de prórroga de la misma, que podrá solicitarse en dos ocasiones, bien por el período restante o por uno inferior al máximo, habrá de presentarse por escrito en la Empresa con quince días naturales de antelación al primer vencimiento. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en la misma empresa, se estará a lo dispuesto en el Art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, será computable a efectos de antigüedad.

c) Cargos sindicales o políticos: A los trabajadores que accedan a estos cargos y no puedan compatibilizar el ejercicio de los mismos con su trabajo en la empresa, se les concederá excedencia forzosa, sin derecho a percibir retribución alguna, pero con reserva de puesto de trabajo y con derecho al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo. Cuando finalice la causa que originó la excedencia, el trabajador volverá a ocupar su puesto de trabajo en la empresa, avisando con un mes de antelación su reincorporación a la misma. Para acceder a este tipo de excedencia, los cargos sindicales deberán ser de ámbito provincial o superior.

Artículo 31. Causas de extinción del contrato de trabajo.

El cese de los trabajadores en las empresas tendrá lugar por cualquiera de las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

En el caso de cese por voluntad del trabajador, el personal directivo, titulado y técnico deberá preavisar su baja con una antelación no inferior a dos meses.

El personal administrativo o de mando intermedio, el personal operativo, subalterno y de oficios varios, con quince días hábiles de antelación.

La falta de cumplimiento del preaviso llevará consigo la pérdida del salario correspondiente a quince días hábiles sin la cantidad correspondiente a las partes proporcionales de dicho período.

Si el preaviso se hubiera efectuado en período hábil inferior a los quince días hábiles previstos, la pérdida de los salarios correspondientes será proporcional al período hábil no preavisado.

El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito y las empresas vendrán obligadas a suscribir el acuse de recibo.

La falta de preaviso por parte de la empresa en casos de finalización del contrato, de quince días, según prevé la legislación vigente, dará lugar a la indemnización correspondiente o a la parte proporcional si el preaviso se hubiera afectado en período inferior al previsto.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Las liquidaciones se pondrán a disposición de los trabajadores dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de baja.

En el caso de que el trabajador no devuelva a la empresa en el momento de la baja documentación, prendas de trabajo u otros objetos propiedad de la misma, quedará condicionado el pago de la liquidación a la entrega de los mismos.

Capítulo VIII

Artículo 32. Faltas de personal.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán según índoles y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

La enumeración de las faltas leves, graves y muy graves será de carácter enunciativa y no limitativa.

Artículo 33. Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

- a) La de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
- b) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven, por la especial función del trabajador, graves perjuicios para el trabajo que la Empresa le tenga encomendado que en todo caso se calificará de falta grave.
- c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e) No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
- f) Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
- g) La falta de aseo y limpieza personal y de los uniformes, de manera ocasional.
- h) La inobservancia de las órdenes del servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

Artículo 34. Faltas graves.

Serán faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, cometidas en el período de un mes.
- b) Menos de tres faltas de asistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, durante el período de un mes.
- c) La simulación de enfermedad o accidente.
- d) La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- e) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- f) Falta al respeto y consideración al público.
- g) Discusiones molestas con los compañeros de trabajo en presencia del público.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

h) La reincidencia en más de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Artículo 35. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de seis meses o veinte durante el año.

b) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la Empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de la misma actividad contratada por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la Empresa.

c) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfecto en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa de forma internacional.

d) Robo, hurto o malversación de cometidos dentro o fuera de la Empresa.

e) La embriaguez o uso de drogas durante el servicio.

f) La embriaguez fuera de los actos de servicio vistiendo uniforme de la Empresa.

g) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

h) Dedicarse a actividades que la Empresa hubiera declarado incompatibles.

i) Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los empleados de estas, si los hubiere.

j) Dormirse estando de servicio.

k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.

l) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de tres meses de la primera.

m) El abandono sin causa justificada del trabajo.

n) Entregarse a juegos o distracciones cualesquiera que sean, estando en servicio.

o) Tres o más faltas de asistencia de trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.

p) No acreditación documental de las situaciones de enfermedad dentro del plazo de cinco días desde que se produjo la contingencia y ello con independencia de que haya existido notificación verbal.

q) La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para sí o para compañeros o personal y público, o peligro de averías para las instalaciones.

Artículo 36. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cincuenta días.

Despido.

Prescripción de las faltas y sanciones:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a contar desde la fecha en la que la empresa tenga conocimiento de los hechos.

El cumplimiento de la sanción impuesta se llevará a efecto dentro de los dos meses siguientes a la fecha de comunicación de la misma.

Artículo 36 bis. Abuso de autoridad.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de la representación de los trabajadores, a la Dirección de cada empresa, de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días, debiendo dar contestación al citado escrito en los diez días siguientes a estos. En caso contrario, los representantes de los trabajadores, deberán formular la oportuna denuncia ante la autoridad laboral competente.

Capítulo IX

Artículo 37. Derechos sindicales.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa podrán acumular anualmente las horas retribuidas para el ejercicio de las funciones en uno o varios de aquéllos, sin rebasar el máximo total legalmente establecido.

Podrán constituirse Secciones Sindicales en el ámbito de la Empresa Sercoinfo, S.L por los Sindicatos que de conformidad con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tengan la consideración de más representativos a nivel Estatal o de Comunidad Autónoma. Estas Secciones Sindicales en general dispondrán de los derechos, funciones y competencias que les atribuye el Artículo octavo de la L.O.L.S. El Delegado Sindical dispondrá del mismo crédito de horas sindicales que los representantes de los trabajadores del centro al que pertenezca. Se acuerda que el número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical de los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al Comité de Empresa se determinarán según la siguiente escala:

De 250 a 750 Trabajadores: uno.

De 751 a 2.000 Trabajadores: dos.

De 2.001 a 5.000 Trabajadores: tres.

De 5.001 en adelante: cuatro.

El número de trabajadores a que se refiere la escala anterior es por Empresa, aunque sus centros estén repartidos por toda la Provincia, considerándose a estos

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

efectos como una sola, rigiéndose todo lo demás por lo establecido en la L.O.L.S. y sus modificaciones y ampliaciones existentes o futuras.

Artículo 38. Salud laboral.

En este aspecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

El personal de la empresa vendrá obligado a someterse, a la iniciación de la prestación, a examen médico, entregándose una copia al interesado. Aquellos trabajadores que, voluntariamente, deseen pasar reconocimiento médico, con cargo a la empresa, de acuerdo con la periodicidad establecida por los protocolos de vigilancia de la Salud, recibirán copia del mismo. Igualmente la empresa facilitará medias anti varitas, por prescripción facultativa, en los términos que se establezcan tras la consulta que se realizará a los servicios médicos de la empresa.

Artículo 38 bis. Formación de los delegados de prevención.

La empresa deberá proporcionar a los Delegados de Prevención, un curso de formación suficiente, relacionado con el desarrollo de sus funciones en esta materia, de treinta horas de duración.

Capítulo X

Retribuciones

Artículo 39. Prestaciones sociales.

Se suscribirán pólizas de seguro colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadores por un capital de 30.458 € por muerte, y 38.793 €, por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, para el año 2014, a partir de la firma del Convenio, ambas derivadas de accidente sea o no laboral. Su efecto cubrirá las veinticuatro horas del día y durante todo el año. Los representantes de los trabajadores podrán solicitar de la empresa una copia de la póliza, a los efectos de conocer los riesgos cubiertos. Estas cuantías no experimentarán incremento económico alguno durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Asimismo, se acuerda abonar una ayuda a los trabajadores con hijos minusválidos, por una cantidad de 118,96 € mensuales por hijo de esta condición, para 2014, como complemento y con independencia de la prestación que la Seguridad Social le tenga reconocida en concepto de ayuda para minusválidos, entendiéndose como tales los así definidos en la legislación aplicable. Asimismo, recibirán la cuantía establecida de 118,96 € mensuales, en aquellos supuestos en los que el cónyuge del trabajador tenga una minusvalía del 65% o superior. Esta cuantía no experimentará incremento económico alguno durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Artículo 40. Anticipos.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90% del importe del total de la tabla de retribuciones del anexo Salarial más la antigüedad, excluida la parte proporcional de las pagas.

Artículo 41. Ropa de trabajo.

La Empresa facilitará al personal las prendas adecuadas que formen parte del uniforme, en aquellos servicios contratados con este requisito.

Artículo 42.

Las nóminas serán satisfechas por meses vencidos y entre el día 1 y el 5 del mes siguiente.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Artículo 43. Estructura salarial.

La estructura salarial que pasarán a tener las retribuciones desde la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, será la siguiente:

- a) Salario Base.
- b) Complemento personal: Antigüedad.
- c) Complementos de Puesto de Trabajo:
 - c.1) De vencimiento superior al mes: gratificaciones de Navidad, gratificaciones de julio y de beneficios.
 - c.2) Indemnizaciones o suplidos: plus de transporte y vestuario.
 - c.3) Por calidad y cantidad de trabajo: incentivos, plus de actividad, comisiones y horas extras.

Artículo 44. Sueldo base.

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio, y que como tal sueldo base, se detalla en el Anexo Salarial de este Convenio.

Artículo 45. Complemento personal. Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo disfrutarán en concepto de antigüedad de un complemento periódico por el tiempo de servicio prestado en la misma, desde la fecha de ingreso en ella, consistente en quinquenios del 5%, calculado sobre el salario base vigente en cada momento.

Artículo 46. Complementos de puesto de trabajo.

- a) Plus de responsable de Equipo: Se abonará al trabajador que, además de realizar tareas propias de su categoría, desarrolla una labor de coordinación distribuyendo el trabajo e indicando como realizarlo, confeccionando los partes oportunos y comunicando cuantas anomalías o incidencias se produzcan a su superior. El personal que ejerce estas funciones, percibirá un plus por tal concepto de un 10% del sueldo base que para su categoría establezca el Convenio, en tanto las tenga asignadas y las realice, sin que en ningún caso pueda considerarse un plus consolidable. Se abonará íntegro en 12 pagas.
- b) Complemento de trabajo nocturno: Los trabajadores que desarrollen su trabajo entre las 22.00 horas y las 6.00 horas del día siguiente, salvo en los supuestos en los que su salario se haya establecido en consideración a que su trabajo es nocturno por su propia naturaleza, percibirán, por hora trabajada en el horario mencionado, el importe adicional que figura en el anexo salarial.
- c) Plus de actividad: Dicho plus se abonará a los trabajadores de las categorías a las cuales se les hace figurar en el anexo del presente convenio.
- d) Plus de fin de semana y festivos: Teniendo en cuenta que los fines de semana y festivos del año son habitualmente días laborables para la mayoría del personal operativo vinculado a este Convenio, se acuerda abonar a estos trabajadores un plus por hora efectiva trabajada de 0,25 € durante los sábados, domingos y festivos, con efectos 01/01/2014. A efectos de cómputo, será a partir de las 00.00 horas del sábado a las 24 horas del domingo, y en los festivos, de las 00.00 horas a las 24 horas de dichos días trabajados. No es abonable para aquellos trabajadores que hayan sido contratados expresamente para trabajar en dichos días. A los efectos de los días festivos, se tendrán en cuenta los nacionales, autonómicos y locales, señalados para cada año, correspondientes al lugar de trabajo donde preste sus servicios el personal operativo incluido en el presente Convenio, independientemente del centro de trabajo

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

donde esté dado de alta. Esta cuantía no experimentará incremento económico alguno durante el periodo de vigencia de este Convenio.

e) Plus de idiomas.-Se abonará al trabajador que para desempeñar sus funciones en el puesto de trabajo se le exija como requisito imprescindible el conocimiento y manejo de idiomas extranjeros mientras permanezca en dicho puesto. El importe consistirá en 102,21 € mensuales, no abonable en las pagas extraordinarias ni en las vacaciones, para la vigencia del convenio. En el caso de que el trabajador viniera realizando algún complemento por este mismo concepto, quedará absorbido y compensado por el importe antes indicado. Esta cuantía no experimentará incremento económico alguno durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Artículo 47. Complementos de vencimiento superior al mes.

1. Gratificación de navidad y julio: El personal al servicio de la empresa percibirá dos gratificaciones extraordinarias que se devengan los días 15 de diciembre y 15 de julio, respectivamente, de cada año y deberán ser satisfechas dentro de los cinco días anteriores a cada una de las fechas. El importe de cada una de estas gratificaciones será de salario base más antigüedad y el concepto salarial que se viene percibiendo bajo la denominación de plus puesto de trabajo, este último con respecto a los trabajadores que lo vengán percibiendo.

2. Gratificación de beneficios: Los trabajadores de la Empresa sujeta a este Convenio, cualquiera que sea la modalidad de su contrato de trabajo, tendrá derecho al devengo, en concepto de beneficios, de una cantidad equivalente a 120 € en el 2014, que se abonará junto con la mensualidad del mes de marzo del año siguiente a su devengo. En caso de contratos a tiempo parcial, las anteriores cantidades serán proporcionales a la jornada contratada. Esta gratificación se devengará anualmente, del 1 de enero al 31 de diciembre comenzando el primer período de devengo el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se abonarán las gratificaciones extraordinarias señaladas, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado. El devengo de las pagas extras será anual y podrán ser prorrateadas en doce mensualidades. Esta cuantía no experimentará incremento económico alguno durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Artículo 48. Complementos de indemnización o suplidos.

a) Plus de distancia y transporte: Se establece como compensación a gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y regreso de aquél. Su cuantía, en cómputo anual, y redistribuida en doce pagas, se establece en la columna correspondiente del anexo salarial.

b) Plus de mantenimiento de vestuario: Se establece como compensación de gastos que obligatoriamente correrán a cargo del trabajador por limpieza y conservación del vestuario, calzado y demás prendas que componen su uniformidad, considerándose a estos efectos, como indemnización. Su cuantía, en cómputo anual, y redistribuida en doce pagas, se establece en la columna correspondiente en el anexo salarial.

Artículo 49. Complementos por cantidad y/o calidad del trabajo.

Además de las horas extraordinarias conceptuadas en el artículo 27 de este Convenio y cuantificadas en el anexo al mismo, los trabajadores podrán percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo las compensaciones salariales que libremente se fijen por la empresa, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento.

Artículo 50. Complemento de incapacidad temporal en caso de accidente de trabajo y enfermedad común o accidente no laboral.

En los supuestos de incapacidad temporal, se compensará de la siguiente manera:

a) Incapacidad temporal en caso de accidente laboral: las empresas complementarán,

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

cuando proceda, la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100 por 100 de la tabla salarial del anexo I, sin que suponga merma del importe que pudiese corresponder en las pagas extraordinarias, incluida la antigüedad.

b) Incapacidad temporal en caso de enfermedad o accidente no laboral:

b.1) Del día 1 al 20 no existirá complemento, y se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

b.2) Del día 21 al 40, se complementará hasta el 100 por 100 de la base de cotización.

b.3) Del día 41 al 60, hasta el 90 por 100 de la base de cotización.

b.4) Del día 61 al 90, hasta el 80% de la base de cotización.

b.5) Del día 91 en adelante si procede, como está legislado.

En lo no establecido en el párrafo anterior, se procederá según la legislación vigente.

La empresa complementará la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización: Se cobrará el 100 por 100 de la base cotizable, desde la fecha de su hospitalización durante cuarenta días máximo, aunque parte de dichos días esté hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación o post operatorio, pero siempre que siga de baja.

Artículo 51. Cuantía de las retribuciones.

Las retribuciones aplicables desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2017 serán las establecidas en el anexo salarial.

En la categoría de Cajero-Aparcador se incrementará el Salario Base (14 pagas), la Antigüedad (14 pagas), el Plus de transporte (12 pagas), el Plus de Vestuario (12 pagas) y el Plus de Puesto de trabajo (14 pagas) en un 3% para el año 2014, un 2% para el año 2015, un 1,5% para el año 2016 y un 1,5% para el año 2017. Además, en el año 2017, en la categoría de Cajero-Aparcador, se tendrá en cuenta el porcentaje del IPC resultante al 31 de Diciembre del año 2016. Si este fuera igual o superior al 3%, se aplicará un 0,50% más a los conceptos salariales anteriormente descritos.

El importe de las horas extras desde el 1 de enero de 2014 figura en el anexo salarial.

Artículo 52. Uniformidad.

La empresa facilitará cada dos años al personal operativo las siguientes prendas de uniforme: dos polos, una corbata o pañuelo de cuello (según el uniforme), dos chaquetillas, dos pantalones o faldas de invierno y dos pantalones o faldas de verano.

Igualmente se facilitará cada año un par de zapatos. Asimismo se facilitará, en casos de servicios en el exterior las prendas de abrigo y de agua adecuadas. Las demás prendas de equipo se renovarán cuando se deterioren. En caso de fuerza mayor, debidamente probada, se sustituirán las prendas deterioradas por otras nuevas. La empresa mejorará la calidad de todos los elementos del uniforme arriba descritos. Los trabajadores estarán obligados a devolver la uniformidad que posean de la empresa en el momento de causar baja en la misma. Caso de no realizar la entrega, el coste del uniforme será descontado en la liquidación correspondiente.

Artículo 53. Formación y desarrollo.

Las partes firmantes se someten al sistema de Formación Profesional Continua, regulado en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE de 11 de abril) y Orden ministerial de 27 de julio de 2007, o normativa que los sustituyan o complementen, así

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

como el desarrollo que se efectuó de los contratos programas para la formación de los trabajadores. Comprometiéndose a realizar los actos y desarrollara las normas de carácter interno en la Empresa, necesarias para el fiel cumplimiento de dicho sistema de Formación Profesional Continua.

Ambas partes acuerdan constituir la Comisión Paritaria Autonómica de Formación Continua en Sercoinfo, S.L. (CPAS) en el plazo de un mes de la firma del Presente Convenio Colectivo, con los siguientes fines y competencias:

Fijar los colectivos destinatarios de formación por categorías, grupos profesionales y número de participantes.

Fijar los objetivos y contenidos del plan de formación y las acciones formativas a desarrollar. Calendario y plazo de ejecución. Composición de la CPAS.-Estará formada por un miembro de cada uno de los Sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo, respetándose su representatividad. La Empresa es libre de elegir el número de sus representantes. Se pueden nombrar asesores por las partes con voz pero sin voto. Los cargos de en la CPAS.-La comisión elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, que no podrán coincidir nunca en la misma representación. Los cargos se elegirán por un período de dos años. Los acuerdos se aprobarán por mayoría absoluta de los representantes de los trabajadores y de la empresa. Funciones del Presidente. La representación de la CPAS. La presidencia de las reuniones. Firma de las actas y los acuerdos. Cualquier otra función de la comisión le designe. Se nombrará un Secretario, cargo al que dotará la Empresa de medios correspondientes, con las siguientes funciones:

Convocar las reuniones de la CPAS.

Llevar el archivo y depósito de toda la documentación que se genere. Cualquier otra que la CPAS le asigne. Se designa como domicilio social de la CPAS c/Melquiades Álvarez Nº 20, 6ºA, Oviedo, a todos los efectos, pudiéndose crear delegaciones como la comisión determine.

Artículo 54. Premio de vinculación.

Los trabajadores que acepten la propuesta de la empresa de causar baja voluntaria en la misma, tendrán derecho a un premio de vinculación siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Edad	Euros
Sesenta años	7.131,52
Sesenta y un años	6.756,18
Sesenta y dos años y medio	6.380,83
Sesenta y tres años	6.005,49

Estas cantidades no experimentarán incremento económico alguno durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Estos importes se liquidarán con el último recibo salarial que se abone al trabajador.

Artículo 55. Aplicación de la jubilación parcial y del contrato de relevo.

1. Los trabajadores, a partir de los sesenta años, tendrán derecho a jubilarse, acogiéndose para ello a una jubilación parcial al amparo del Real Decreto 1131/2002, de 3 de octubre, y Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de Medidas en Materia de Seguridad Social.

2. La empresa fijará, de acuerdo con el trabajador, el porcentaje de la jornada anual al trabajador, continuando el trabajador de alta y cotizando hasta alcanzar la edad legal de jubilación.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

3. Respecto del trabajador contratado o relevista, se le podrá contratar con un contrato a tiempo completo.

Artículo 56. Trabajadoras víctimas de violencia de género.

Acorde con la normativa actual se establecen los siguientes derechos:

a) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada en los mismos términos establecidos para la reducción de la jornada por guardad legal en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente Convenio.

b) La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

c) El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

d) El contrato de trabajo podrá extinguirse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del E.T., por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar efectivamente sus puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

e) A los efectos de lo señalado en el artículo 52. d) del E.T., no se computarán como faltas de asistencia, las ausencias motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

f) Se entiende por trabajadora víctima de la violencia de género a los efectos previstos en este Convenio la expresamente declarada como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 57. Plan de Igualdad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral. El plan de igualdad de la empresa es un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. El plan de igualdad fijará los concretos objetivos a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. A tal efecto se creará una Comisión Paritaria de igualdad que estará formada por un miembro de cada uno de los Sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo, respetándose su representatividad, así como por la representación de la Empresa. Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, la de la Empresa en calle c/Melquiades Álvarez Nº 20, 6ºA, Oviedo.

Artículo 58. Asistencia jurídica.

Las Empresas afectadas por el presente Convenio, asumirán la asistencia legal de aquellos trabajadores que en calidad de acusados o denunciados se vean incurso en procesos penales instruidos por ocasión de acciones realizadas en el cumplimiento de las funciones encomendadas por la Empresa, con independencia de que con posterioridad el trabajador causase baja en la misma y ello siempre que hayan comunicado tal situación en los dos días hábiles siguientes a la recepción de la primera comunicación.

Disposición adicional primera.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará, única y exclusivamente, a las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y normas que a esta Ley complementan de tal forma, que no se complementará con otros Convenios Colectivos ni Ordenanzas Laborales.

Disposición adicional segunda.

Este Convenio Colectivo, por sus firmantes, se considera un todo indivisible, de forma que si por sentencia firme fuera declarado ilegal cualquiera de sus normas o disposiciones, todo el Convenio quedaría sin validez, procediéndose por las partes a negociar nuevamente, con libertad de criterio, el Convenio que ahora se suscribe.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Tablas salariales de la empresa Sercoinfo, S.L. Año 2014

Categorías	Salario Base	Plus Transporte	Plus Vestuario	Plus Actividad	Total	H. Noche	Quinquenio	H. Extra
Personal Directivo y Técnico:								
Director General	1.501,06 €	74,55 €			1.575,61 €		71,05 €	
Director Administrativo	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Director de Personal	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Director Comercial	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Jefe de Departamento	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		71,33 €	
Gerente y/o Dgdo. Prov.	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		67,80 €	
Titulado superior	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		67,80 €	
Titulado medio	1.289,04 €	74,55 €			1.363,59 €		64,45 €	
Personal Administrativo:								
Jefe 1.º Administrativo	1.295,82 €	74,55 €			1.370,37 €	2,02 €	64,79 €	15,18 €
Jefe de Ventas	1.295,82 €	74,55 €			1.370,37 €	2,02 €	64,79 €	15,18 €
Vendedor	961,78 €	74,55 €			1.036,33 €	1,79 €	57,98 €	14,96 €
Jefe 2.º Administrativo	1.159,66 €	74,55 €			1.234,21 €	1,79 €	57,98 €	14,94 €
Oficial 1.º Administrativo	953,72 €	74,55 €			1.028,27 €	1,47 €	47,69 €	13,57 €
Oficial 2.º Administrativo	875,77 €	74,55 €			950,32 €	1,35 €	43,79 €	10,18 €
Auxiliar Administrativo	688,44 €	74,55 €			762,99 €	1,04 €	34,42 €	7,98 €
Aspirante Administrativo	633,30 €	74,55 €			707,85 €	0,94 €	31,67 €	5,54 €
Telefonista/o	688,44 €	74,55 €			762,99 €	1,05 €	34,42 €	7,98 €
Mandos Intermedios:								
Encargado Gral/Encarg.	1.289,04 €	74,55 €			1.363,59 €	2,02 €	64,45 €	15,00 €
Supervisor	953,72 €	74,55 €			1.028,27 €	1,47 €	47,69 €	11,12 €
Personal Operativo:								
Auxiliar de Servicios	645,30 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Azafata/o	645,30 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Conductor/Repartidor	645,30 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Cajero-Aparcador	664,66 €	76,79 €	30,72 €		772,15 €	0,96 €	33,23 €	6,70 €
Operador/a	645,30 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Agente Social	645,30 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Grabador de Datos	645,30 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Bombero	678,11 €	74,55 €	29,83 €	78,32 €	860,81 €	1,03 €	33,91 €	7,75 €
Oficios Varios:								
Peón/Mozo	645,30 €	74,55 €			719,85 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Ayudante	645,30 €	74,55 €			719,85 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Tablas salariales de la empresa Sercoinfo, S.L. Año 2015

Categorías	Salario Base	Plus Transporte	Plus Vestuario	Plus Actividad	Total	H. Noche	Quinquenio	H. Extra
Personal Directivo y Técnico:								
Director General	1.501,06 €	74,55 €			1.575,61 €		71,05 €	
Director Administrativo	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Director de Personal	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Director Comercial	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Jefe de Departamento	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		71,33 €	
Gerente y/o Dgdo. Prov.	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		67,80 €	
Titulado superior	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		67,80 €	
Titulado medio	1.289,04 €	74,55 €			1.363,59 €		64,45 €	
Personal Administrativo:								
Jefe 1.ª Administrativo	1.295,82 €	74,55 €			1.370,37 €	2,02 €	64,79 €	15,18 €
Jefe de Ventas	1.295,82 €	74,55 €			1.370,37 €	2,02 €	64,79 €	15,18 €
Vendedor	961,78 €	74,55 €			1.036,33 €	1,79 €	57,98 €	14,96 €
Jefe 2.ª Administrativo	1.159,66 €	74,55 €			1.234,21 €	1,79 €	57,98 €	14,94 €
Oficial 1.ª Administrativo	953,72 €	74,55 €			1.028,27 €	1,47 €	47,69 €	13,57 €
Oficial 2.ª Administrativo	875,77 €	74,55 €			950,32 €	1,35 €	43,79 €	10,18 €
Auxiliar Administrativo	688,44 €	74,55 €			762,99 €	1,04 €	34,42 €	7,98 €
Aspirante Administrativo	633,30 €	74,55 €			707,85 €	0,94 €	31,67 €	5,54 €
Telefonista/o	688,44 €	74,55 €			762,99 €	1,05 €	34,42 €	7,98 €
Mandos Intermedios:								
Encargado Gral/Encarg.	1.289,04 €	74,55 €			1.363,59 €	2,02 €	64,45 €	15,00 €
Supervisor	953,72 €	74,55 €			1.028,27 €	1,47 €	47,69 €	11,12 €
Personal Operativo:								
Auxiliar de Servicios	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Azafata/o	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Conductor/Repartidor	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Cajero-Aparcador	677,95 €	78,32 €	31,34 €		787,59 €	0,96 €	33,89 €	6,70 €
Operador/a	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Agente Social	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Grabador de Datos	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Bombero	678,11 €	74,55 €	29,83 €	78,32 €	860,81 €	1,03 €	33,91 €	7,75 €
Oficios Varios:								
Peón/Mozo	648,60 €	74,55 €			719,85 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Ayudante	648,60 €	74,55 €			719,85 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Tablas salariales de la empresa Sercoinfo, S.L. Año 2016

Categorías	Salario Base	Plus Transporte	Plus Vestuario	Plus Actividad	Total	H. Noche	Quinquenio	H. Extra
Personal Directivo y Técnico:								
Director General	1.501,06 €	74,55 €			1.575,61 €		71,05 €	
Director Administrativo	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Director de Personal	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Director Comercial	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Jefe de Departamento	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		71,33 €	
Gerente y/o Dgdo. Prov.	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		67,80 €	
Titulado superior	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		67,80 €	
Titulado medio	1.289,04 €	74,55 €			1.363,59 €		64,45 €	
Personal Administrativo:								
Jefe 1.º Administrativo	1.295,82 €	74,55 €			1.370,37 €	2,02 €	64,79 €	15,18 €
Jefe de Ventas	1.295,82 €	74,55 €			1.370,37 €	2,02 €	64,79 €	15,18 €
Vendedor	961,78 €	74,55 €			1.036,33 €	1,79 €	57,98 €	14,96 €
Jefe 2.º Administrativo	1.159,66 €	74,55 €			1.234,21 €	1,79 €	57,98 €	14,94 €
Oficial 1.º Administrativo	953,72 €	74,55 €			1.028,27 €	1,47 €	47,69 €	13,57 €
Oficial 2.º Administrativo	875,77 €	74,55 €			950,32 €	1,35 €	43,79 €	10,18 €
Auxiliar Administrativo	688,44 €	74,55 €			762,99 €	1,04 €	34,42 €	7,98 €
Aspirante Administrativo	633,30 €	74,55 €			707,85 €	0,94 €	31,67 €	5,54 €
Telefonista/o	688,44 €	74,55 €			762,99 €	1,05 €	34,42 €	7,98 €
Mandos Intermedios:								
Encargado Gral/Encarg.	1.289,04 €	74,55 €			1.363,59 €	2,02 €	64,45 €	15,00 €
Supervisor	953,72 €	74,55 €			1.028,27 €	1,47 €	47,69 €	11,12 €
Personal Operativo:								
Auxiliar de Servicios	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Azafata/o	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Conductor/Repartidor	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Cajero-Aparcador	688,12 €	79,49 €	31,81 €		799,41 €	0,96 €	34,40 €	6,70 €
Operador/a	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Agente Social	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Grabador de Datos	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Bombero	678,11 €	74,55 €	29,83 €	78,32 €	860,81 €	1,03 €	33,91 €	7,75 €
Oficios Varios:								
Peón/Mozo	648,60 €	74,55 €			719,85 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Ayudante	648,60 €	74,55 €			719,85 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

Tablas salariales de la empresa Sercoinfo, S.L. Año 2017

Categorías	Salario Base	Plus Transporte	Plus Vestuario	Plus Actividad	Total	H. Noche	Quinquenio	H. Extra
Personal Directivo y Técnico:								
Director General	1.501,06 €	74,55 €			1.575,61 €		71,05 €	
Director Administrativo	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Director de Personal	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Director Comercial	1.426,62 €	74,55 €			1.501,17 €		71,33 €	
Jefe de Departamento	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		71,33 €	
Gerente y/o Dgdo. Prov.	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		67,80 €	
Titulado superior	1.356,05 €	74,55 €			1.430,60 €		67,80 €	
Titulado medio	1.289,04 €	74,55 €			1.363,59 €		64,45 €	
Personal Administrativo:								
Jefe 1.º Administrativo	1.295,82 €	74,55 €			1.370,37 €	2,02 €	64,79 €	15,18 €
Jefe de Ventas	1.295,82 €	74,55 €			1.370,37 €	2,02 €	64,79 €	15,18 €
Vendedor	961,78 €	74,55 €			1.036,33 €	1,79 €	57,98 €	14,96 €
Jefe 2.º Administrativo	1.159,66 €	74,55 €			1.234,21 €	1,79 €	57,98 €	14,94 €
Oficial 1.º Administrativo	953,72 €	74,55 €			1.028,27 €	1,47 €	47,69 €	13,57 €
Oficial 2.º Administrativo	875,77 €	74,55 €			950,32 €	1,35 €	43,79 €	10,18 €
Auxiliar Administrativo	688,44 €	74,55 €			762,99 €	1,04 €	34,42 €	7,98 €
Aspirante Administrativo	633,30 €	74,55 €			707,85 €	0,94 €	31,67 €	5,54 €
Telefonista/o	688,44 €	74,55 €			762,99 €	1,05 €	34,42 €	7,98 €
Mandos Intermedios:								
Encargado Gral/Encarg.	1.289,04 €	74,55 €			1.363,59 €	2,02 €	64,45 €	15,00 €
Supervisor	953,72 €	74,55 €			1.028,27 €	1,47 €	47,69 €	11,12 €
Personal Operativo:								
Auxiliar de Servicios	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Azafata/o	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Conductor/Repartidor	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Cajero-Aparcador	698,44 €	80,69 €	32,28 €		811,40 €	0,96 €	34,91 €	6,70 €
Operador/a	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Agente Social	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Grabador de Datos	648,60 €	74,55 €	29,83 €		749,68 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Bombero	678,11 €	74,55 €	29,83 €	78,32 €	860,81 €	1,03 €	33,91 €	7,75 €
Oficios Varios:								
Peón/Mozo	648,60 €	74,55 €			719,85 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €
Ayudante	648,60 €	74,55 €			719,85 €	0,96 €	32,26 €	6,70 €

2015/10352

CVE-2015-10352

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-10353 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Asturiana de Zinc, S.A.U.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Asturiana de Zinc, S. A.U., suscrito con fecha 12 de agosto de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de agosto de 2015.

El director del I.C.A.S.S.T. (P.V. Decreto 47/2012 del 16 de agosto),
Amalio Sánchez Grande.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO

2015-2016



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

Fábrica de Hinojedo

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

[CONVENIO COLECTIVO 2015-2016](#)

CONCLUSIÓN DE LAS NEGOCIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO DE HINOJEDO

En Hinojedo, a 12 de agosto de 2015, se reúnen las personas que a continuación se citan

REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. Jesús Díez Baquero
D. José Manuel Menéndez Martínez
D. Juan Antonio Gil González

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

D. Antonio España Martínez
D. Carlos Pechero Gómez
D. Angel Pila Gómez

para tratar lo siguiente:

ÚNICO.- Finalización de las negociaciones del Convenio Colectivo

Después de las reuniones llevadas a cabo desde el día 21 de julio de 2015, hasta el 12 de agosto de 2016, los asistentes, que representan la mayoría de cada una de las dos representaciones, acuerdan por unanimidad aprobar el texto del Convenio Colectivo que se acompaña, al presente acta, para su presentación ante la Autoridad Laboral, a los efectos de registro y publicación, tal como se estipula en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, firmando en prueba de conformidad.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

INDICE

CAPITULO I	<u>Página</u>
AMBITO DE APLICACION, DURACION Y REVISION	
Artículo 1º.- Ámbito territorial.....	6
Artículo 2º.- Ámbito personal.....	6
Artículo 3º.- Ámbito temporal.....	6
Artículo 4º.- Revisión salarial.....	6
CAPITULO II	
<u>JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS</u>	
Artículo 5º.- Jornada y horarios de trabajo.....	7
Artículo 6º.- Jornada Irregular.....	8
Artículo 7º.- Descanso durante la jornada continua.....	8
Artículo 8º.- Horas extraordinarias.....	8
Artículo 9º.- Vacaciones.....	9
Artículo 10º.- Vacaciones y parrilla. Época de disfrute.....	9
Artículo 11º.- Distribución de vacaciones y parrilla.....	9
Artículo 12º.- Vacaciones: casos especiales.....	10
Artículo 13º.- Permisos retribuidos.....	10
CAPITULO III	
<u>ORGANIZACION DEL TRABAJO</u>	
Artículo 14º.- Eficiencia y rendimiento.....	12
Artículo 15º.- Contratación de personal.....	12
Artículo 15BIS.-Duración de los contratos temporales por circunstancias de la Producción.....	12
Artículo 16º.- Jubilación Parcial.....	12
Artículo 17º.- Vacantes y ascensos.....	13
Artículo 18º.- Cambios de puesto voluntario.....	13
Artículo 19º.- Movilidad del Personal.....	13
Artículo 20º.- Reservas de fabricación.....	14
Artículo 21º.- Cambio de turno o descanso.....	14
Artículo 22º.- Relevos.....	15
Artículo 23º.- Registro de personal.....	15
CAPITULO IV	
<u>PERSONAL DE CAPACIDAD DISMINUIDA</u>	
Artículo 24º.- Definición.....	16
Artículo 25º.- Declaración de la capacidad disminuida.....	16
Artículo 26º.- Aptitud física.....	16
Artículo 27º.- Puestos de trabajo.....	16
Artículo 28º.- Formación y reconversión.....	17
Artículo 29º.- Recuperación de la capacidad laboral.....	17
Artículo 30º.- Reingreso de incapacitados.....	17

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPITULO V

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 31º.- Principio General	18
Artículo 32º.- Delegados de Prevención	18
Artículo 33º.- Competencias y facultades del Delegado de Prevención	18
Artículo 34º.- Reconocimientos periódicos y especiales	19

CAPITULO VI

AYUDAS SOCIALES

Artículo 35º.- Ayuda de estudios y bolsas de viaje	20
Artículo 36º.- Ayuda de vivienda	20

CAPITULO VII

PARTICIPACION Y REPRESENTACION DEL PERSONAL

Artículo 37º.- Delegados de personal	21
Artículo 38º.- Competencias de los Delegados de personal	21
Artículo 39º.- Medios Materiales	23
Artículo 40º.- Convocatoria de Reuniones	23

CAPITULO VIII

RETRIBUCIONES

Artículo 41º.- Conceptos retributivos	24
Artículo 42º.- Salario de calificación	24
Artículo 43º.- Gratificaciones	24
Artículo 44º.- Antigüedad	25
Artículo 45º.- Horas Extraordinarias	25
Artículo 46º.- Plus de Turnicidad	25
Artículo 47º.- Plus de Nocturnidad	25
Artículo 48º.- Plus domingo	25
Artículo 49º.- Plus Festivo	25
Artículo 50º.- Plus Tóxico	26
Artículo 51º.- Prima de competitividad	26
Artículo 52º.- Prima Incentivo a la Productividad	27
Artículo 53º.- Vacaciones	27
Artículo 54º.- Descanso Compensatorio	27
Artículo 55º.- Primas y pluses especiales	27

CAPITULO IX

DIETAS Y SALIDAS

Artículo 56º.- Gastos de transporte	29
Artículo 57º.- Dietas	29
Artículo 58º.- Comidas, cenas y desayunos	29
Artículo 59º.- Descanso de 13 a 14 horas	30

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPITULO X

PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 60º.- Ayuda a personas con discapacidad psíquica.....	31
Artículo 61º - Complemento en situación de incapacidad temporal.....	31
Artículo 62º.- Seguro Colectivo de Vida	31
Artículo 63º.- Préstamos.....	31

CAPITULO XI

Artículo 64º.- Comisión valoración puestos de trabajo.....	32
Artículo 65º - Privación de libertad de los trabajadores.....	32
Artículo 66º.- Normas subsidiarias	32
Artículo 67º.- Nuevo sistema de clasificación profesional.....	32

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Absorción y Compensaciones	33
----------------------------------	----

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Comisión de vigilancia	33
------------------------------	----

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Resolución de conflictos	34
--------------------------------	----

ANEXOS

Nº 1.- Régimen de trabajo	35
Nº 2.- Tablas salariales	36

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, DURACIÓN, Y REVISIÓN

ARTÍCULO 1 - ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo entre ASTURIANA DE ZINC, S.A.U. y el personal de ésta sujeto al mismo, perteneciente al Centro de Trabajo de Hinojedo.

ARTÍCULO 2 - ÁMBITO PERSONAL

Se exceptúan de este Convenio aquellas personas que por sus cargos u otras condiciones sean considerados como personal fuera de Convenio. Ello no excluye que, si lo desean, puedan acogerse en cualquier momento al presente Convenio previa solicitud en tal sentido.

ARTÍCULO 3 - ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia de este Convenio se inicia el día 1 de enero de 2015, rigiéndose hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Cualquiera de las partes queda facultada para denunciar el presente convenio a su vencimiento.

ARTÍCULO 4 - REVISIÓN SALARIAL

Para 2015 el incremento será el 1 % sobre tablas salariales a 31 de diciembre de 2014.

Para 2016 el incremento será el 1,5 % sobre tablas salariales a 31 de diciembre de 2015.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPÍTULO II

JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 5 - JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO

La jornada laboral para este Convenio será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana, de la siguiente forma:

Personal jornada ordinaria

Desde el 1 de enero al 14 de junio y desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre:

Lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 17 horas.

Desde el 15 de junio al 15 de septiembre:

Lunes a viernes de 8 a 16 horas, excepto cargue de SO₂

Personal a relevo

Realizará las 40 horas en cómputo de 28 días (4 semanas), según se detalla continuación:

<u>Ciclo</u>	<u>Horario</u>	<u>Días de Trabajo</u>	<u>Días de Descanso</u>
3º	22 a 6	7	2
2º	14 a 22	7	2
1º	6 a 14	7	3
		<hr/>	<hr/>
		21	7

El personal de fábrica con este régimen de trabajo ajustará su jornada mediante los días de descanso compensatorios correspondientes, conforme lo que se recoge en el artículo 10 de este convenio.

El personal que trabaje esos días, en compensación percibirá la cantidad equivalente al plus festivo establecido en la tabla anexa nº 2 de este convenio.

Durante la vigencia del convenio el personal de fábrica, a relevo y jornada ordinaria, disfrutará de cuatro días de descanso. Dichos días se consideraran como presencia efectiva en el trabajo.

El descanso de las 40 horas tendrá la consideración de presencia efectiva en el trabajo.

Para el personal de jornada normal, las fiestas que coincidan en sábado, se disfrutarán el primer día laborable de la siguiente semana.

Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, el personal de jornada normal y de jornada partida finalizará su jornada a las 12 horas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

ARTICULO 6 – JORNADA IRREGULAR

Se establece el principio de ordenación irregular de la jornada, conforme lo recogido en el artículo 9 de la Ley 3/2012, a fin de optimizar el rendimiento y mejorar el aprovechamiento de los recursos humanos, para lograr la mayor productividad.

Las normas reguladoras de esta jornada son:

- a. La jornada irregular no supondrá un incremento de la jornada ordinaria regular pactada en el presente convenio.
- b. Se aplicará a todo el personal.
- c. No se hará uso de la misma en los periodos de vacaciones planificadas. En todo caso se respetará el descanso diario y semanal legalmente establecido.
- d. Se podrá realizar un máximo por cada trabajador del 10% de la misma en cómputo anual.
- e. La empresa preavisará al menos con 5 días de antelación la realización de las horas flexibles en el periodo que corresponda.
- f. Para garantizar el cumplimiento efectivo de la jornada anual, se pone marcha un sistema de saldos gestionado por RRHH. Será posible regularizar el cierre del año hasta 28 de febrero del año siguiente.
- g. El trabajador descansará las horas acumuladas del año anterior como consecuencia de la jornada irregular antes del 28 de febrero del año siguiente en todos los casos y las que les queden por trabajar para llegar a la citada jornada anual se compensen por las que se realicen durante el año siguiente, según las necesidades productivas de la empresa.
- h. No podrán generar horas extraordinarias derivadas de este sistema
- i. Por este sistema el trabajador percibirá, en caso de trabajar la jornada anual completa, como mínimo todos pluses que le hubieran correspondido de trabajar su jornada anual planificada, en cómputo anual, sin por ello dejar de percibir los pluses que no estando planificados le correspondan como consecuencia de trabajar en jornada irregular. Este ajuste se realizará mediante retroactivo en los tres primeros meses del año siguiente.
- j. La empresa proporcionará a los delegados de personal información trimestral por trabajador sobre la realización de la jornada irregular, incluyendo fecha de realización, departamento y saldo.

ARTÍCULO 7 - DESCANSO DURANTE LA JORNADA CONTINUA

Los trabajadores que presten su jornada continua disfrutarán de 30 minutos de descanso para comer el bocadillo.

ARTÍCULO 8 - HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en cada uno de los distintos horarios y regímenes de trabajo en los que esté encuadrado el trabajador. El límite máximo será de 80 horas/año para cada trabajador.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

No se tendrá en cuenta, a efectos de duración máxima de la jornada laboral ni para el cómputo del máximo de las extraordinarias señaladas en el párrafo anterior, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios o urgentes, así como las estructurales conforme están definidas en las disposiciones legales correspondientes.

La Oficina de Personal enviará a los delegados de personal una relación mensual de las horas extraordinarias que se hayan realizado durante el mismo, indicando la causa, Departamento al que correspondan y el número de trabajadores que las haya realizado con indicación de las que corresponden a cada uno, sin especificación nominal.

ARTÍCULO 9 - VACACIONES

Las vacaciones serán de 27 días laborales.

ARTÍCULO 10 – VACACIONES Y PARRILLA. ÉPOCA DE DISFRUTE

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año, salvo causa de fuerza mayor, en la forma siguiente:

- a) 20 días de forma ininterrumpida en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de noviembre, para lo cual se procederá a su programación.
- b) El resto de vacaciones y días de descanso recogidos en el artículo 5 del presente convenio, así como, los 13 descansos correspondientes a las 40 horas (para el personal a turnos), se disfrutarán en una parrilla establecida, durante los meses de enero a abril y de noviembre a diciembre.

Al personal a turnos se le concederá la posibilidad de disfrutar tres de estos días en cualquier fecha que lo solicite, siempre que éstos no sean consecutivos y sin que pueda haber más de dos peticiones por relevo y un máximo de tres para todos los departamentos de fabricación, pudiendo ampliarse si hay reservas disponibles.

ARTÍCULO 11 – DISTRIBUCIÓN DE VACACIONES Y PARRILLA

La distribución de las vacaciones a que se refiere el apartado a) y b) del artículo anterior, se llevará a cabo con una antelación mínima de dos meses, a la fecha de su disfrute.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

ARTÍCULO 12 - VACACIONES. CASOS ESPECIALES

En caso de que un trabajador debido a baja por enfermedad finalizara el año sin disfrutar vacaciones, tendrá derecho a las mismas en proporción al tiempo de trabajo efectivo realizado durante el año anterior, debiendo tomarlas necesariamente antes de incorporarse al trabajo.

Cuando por causas imputables al trabajador, éste deje transcurrir el año natural sin disfrutar sus vacaciones, perderá el derecho a las mismas, sin que quepa abono de ningún tipo.

La situación de baja por enfermedad o intervención quirúrgica grave que dé lugar a hospitalización, interrumpirá las vacaciones por el tiempo que dure aquella, disfrutándose los días restantes dentro del año y en el mes que se fije, de mutuo acuerdo, entre el Jefe del Departamento y trabajador afectado.

En caso de matrimonio de un trabajador, avisando con una antelación de treinta días, éste tendrá derecho a disfrutar de su vacación anual en todo o en parte en la fecha inmediata a la celebración de su matrimonio, sin que ello pueda influir en el orden de vacaciones de su grupo.

ARTÍCULO 13 - PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) CINCO días naturales en caso de fallecimiento de cónyuges, y TRES días naturales en caso de fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos. Si tal circunstancia se produce fuera de la provincia se concederá CINCO DIAS NATURALES.
- b) DOS DIAS naturales en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de padres, abuelos, hijos, cónyuge, hermanos y nietos, CUATRO DIAS NATURALES si ocurriese fuera de la provincia.
- c) DOS DIAS naturales en caso de fallecimiento de otros familiares o personas que vivan bajo su techo y dependencia.
- d) UN DIA natural en caso de fallecimiento de sobrinos consanguíneos y tíos.
- e) CUATRO DIAS naturales en caso de alumbramiento de esposa.
- f) UN DIA natural en caso de matrimonio de hermanos, hijos y nietos.
- g) UN DIA natural en caso de bautismo y primera comunión de hijos y nietos.
- h) UN DIA natural en caso de cambio de domicilio.
- i) QUINCE DIAS naturales en caso de matrimonio.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

[CONVENIO COLECTIVO 2015-2016](#)

- j) UN DIA para renovar el D.N.I.; el de conducir en los casos en que tal carné sea necesario para el trabajo dentro de fábrica, para comparecer ante los Tribunales cuando el trabajador sea parte interesada en el procedimiento; para comparecer ante Ayuntamientos o Delegaciones Ministeriales, siempre que sean citados por estos organismos.

Los familiares políticos tendrán la misma consideración que los consanguíneos.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 14 - EFICIENCIA Y RENDIMIENTO

La Dirección, Organización y control de la actividad laboral corresponde a la Empresa y el trabajador está obligado a realizar el trabajo bajo la dirección de aquélla. La Empresa podría adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control en el desarrollo de la actividad laboral.

Las retribuciones salariales que se pacten, están directamente relacionadas con un rendimiento y asistencia normales en los distintos puestos de trabajo y de forma eficiente durante toda la jornada laboral. La disminución del rendimiento y asistencia, repercutirá en igual proporción sobre los salarios, siempre que sea por causas imputables al trabajador.

ARTÍCULO 15 - CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Las exclusiones, reservas y preferencias para la contratación de personal, sólo se verán afectadas por lo que establezcan las leyes vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 15 BIS – DURACIÓN DE LOS CONTRATOS TEMPORALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Durante la vigencia del presente Convenio la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción que pudieran celebrarse y el período dentro del cual se pueden realizar, se regirá por lo previsto en el artículo 15 b) del E.T. a dichos efectos y lo dispuesto en el XVIII Convenio General de la Industria Química 2015-2017

ARTICULO 16 – JUBILACION PARCIAL

Durante la vigencia del convenio se aplicará, según la legislación vigente, el programa de jubilación parcial, a los trabajadores que soliciten acogerse al mismo.

El trabajador podrá optar por acogerse a la jubilación parcial desde el momento en que cumpla los requisitos de edad y años de cotización, o retrasar esa situación un año, en cuyo caso las partes acordaran la máxima flexibilidad, tanto por lo que respecta a la jornada parcial como al horario de trabajo a realizar, hasta el momento de acceder a la jubilación ordinaria.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

[CONVENIO COLECTIVO 2015-2016](#)

ARTÍCULO 17 – VACANTES Y ASCENSOS

Se entiende por vacante el puesto de trabajo que se encuentre sin titular, y la Dirección de la Empresa no proceda a su amortización en el plazo de treinta días naturales, desde que se constate dicha circunstancia, lo que deberá notificarse por escrito a los representantes de los trabajadores

Para la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, siempre que se acredite aptitud en el trabajador para el puesto de ascenso, y las dos siguientes por concurso-oposición, que habrá de ser eminentemente práctico, preferentemente entre los trabajadores de cada categoría inmediatamente inferior.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas, en razón de las facultades organizativas que se reconocen a la Empresa, se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa. Una vez producida la designación, ésta será comunicada a los delegados de personal y al personal afectado.

ARTÍCULO 18 - CAMBIOS DE PUESTO VOLUNTARIO

Siempre que se produzca una vacante o se cree una nueva plaza, en ambos casos que no signifique mando, deberá ser comunicado al personal en los tabloneros de anuncios, para que los interesados, en la vacante producida o creada, puedan solicitarla en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del anuncio.

Tendrán preferencia para la adjudicación de la misma los trabajadores de puesto fijo del mismo departamento, teniendo en cuenta la antigüedad en éste, a excepción de las áreas de laboratorio y limpieza, que pasarían a ser los últimos reservas, seguidamente los Reservas de éste departamento, por el orden establecido en la lista confeccionadas al efecto y si no los hubiera o no lo solicitaran, tendrán preferencia los que sean más antiguos en la Fábrica, salvo que se acredite la carencia de aptitud del trabajador.

ARTICULO 19 - MOVILIDAD DE PERSONAL

Ningún trabajador podrá ser cambiado de puesto de trabajo con perjuicio de sus derechos económicos. La movilidad de personal del centro de trabajo o dependencia no tendrá más limitaciones que las exigidas por la idoneidad y la pertenencia al grupo profesional y régimen de jornada. No obstante, en caso de emergencia, podría tomarse personal de otro departamento de la fábrica, incorporándose éste a su punto de procedencia una vez desaparecidas las causas que motivaron el traslado. El trabajador que sea trasladado percibirá las remuneraciones que correspondan al puesto a que se va destinado, sin que, como queda dicho, pueda mermársele los emolumentos que hasta entonces venía percibiendo.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

ARTÍCULO 20 - RESERVAS DE FABRICACION

Para los puestos de fabricación existentes en la Fábrica, existirán los reservas de fabricación necesarios para cubrir el absentismo de tostación, concentración y cargue de SO₂, los cuales estarán incorporados a un relevo, haciendo los descansos junto con el relevo que se le determine, debiendo conocer todos los puestos de fabricación. Dichos reservas tendrán las mismas retribuciones y complementos que los titulares de puesto fijo.

a) Normas incorporación reservas a fabricación:

Las ausencias de los titulares de fabricación por cualquier motivo, serán cubiertas por el Reserva del mismo relevo, y si esto no fuera posible, serán cubiertas por cualquiera de los restantes, siguiendo criterios de organización y reducción de costes.

Cuando un Reserva tenga que cubrir puesto en un relevo que no sea el suyo, una vez finalizada la suplencia, disfrutará del correspondiente descanso antes de incorporarse a su puesto, en el caso de que no hubiese podido disfrutarlo cuando le correspondía. Caso contrario se abonará el descanso como horas extras.

b) Incorporación al relevo por vacaciones de los titulares.

Cuando los titulares del puesto empiecen a disfrutar las vacaciones a continuación del descanso, el reserva que le sustituya se acoplará al relevo en el descanso que precede a las vacaciones del titular.

c) Exceso de descansos por acople relevo

El exceso mensual de descansos que puedan producirse por acoplamiento al relevo, se abonará como presencia efectiva en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 21 - CAMBIO DE TURNO O DESCANSO

Se permitirá el cambio de turno, así como el cambio del día de descanso, entre trabajadores que pertenezcan al mismo puesto de trabajo que ostente la misma profesión o especialidad íntimamente relacionadas, cuando quede cubierto el servicio y siempre con consentimiento previo del Jefe del Departamento.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

ARTÍCULO 22 - RELEVOS

Los relevos se realizarán siempre en el puesto de trabajo.

El titular de un turno no podrá abandonar su puesto de trabajo hasta que sea relevado.

Cuando por causas imprevistas no se presentase el operario de relevo, se procederá preferentemente por el siguiente orden:

- 1º. Realizará el puesto el reserva.
- 2º. Doblará el titular del puesto.
- 3º. Doblará cualquiera de los compañeros que conozca el puesto y acepte voluntariamente.
- 4º. Podrán realizar las labores del ausente los compañeros entrantes que voluntariamente acepten, en cuyo caso percibirán a prorrata el importe del doble.
- 5º. Los operarios que voluntariamente acepten, estando libre o de descanso, se le abonará el doble correspondiente y se considerará el día de descanso.

Caso de no poder ser cubierto el relevo por alguno de los supuestos anteriores, doblará obligatoriamente el titular del puesto, sin que esté obligado a hacerlo dos días consecutivos.

El doble será compensado siempre con la cantidad que figura en la tabla anexo nº 2. Caso de que éste coincida en día festivo, percibirá además el plus festivo correspondiente.

ARTÍCULO 23 - REGISTRO DE PERSONAL

Los registros de personal totalizados al 31 de diciembre de cada año, se publicarán durante el mes de febrero siguiente, conteniendo los datos que a continuación se detallan:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso en la empresa y en la categoría, número de matrícula, cargo o puesto que ocupa, categoría profesional y departamento donde prestó sus servicios el último año.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPÍTULO IV

PERSONAL DE CAPACIDAD DISMINUIDA

ARTÍCULO 24 - DEFINICIÓN

Integra el grupo de capacidad disminuida el personal cuya capacidad hubiera disminuido por razón de enfermedad común o profesional, accidente, sea o no laboral y a consecuencia de lo cual no pueda desarrollar de forma correcta y completa los cometidos de su puesto de trabajo con un rendimiento normal.

ARTÍCULO 25 - DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD DISMINUIDA

La declaración de personal de capacidad disminuida se efectuará por los Servicios Médicos de la Empresa, bien a solicitud del Jefe del Departamento, a instancia de los Delegados de personal, a petición de los propios interesados y a la vista de los reconocimientos periódicos e historial clínico, o dictámenes de otros médicos especialistas, cuando detecten una incompatibilidad manifiesta del trabajador con el puesto a desempeñar, conforme a la definición del artículo 22 del Convenio o que afecte claramente a la seguridad de las personas y/o instalaciones.

No obstante lo anterior, serán considerados de capacidad disminuida los trabajadores que tengan reconocida, o se les reconozca en el futuro, una incapacidad permanente que no dé lugar a la rescisión del vínculo laboral e impida desarrollar los cometidos de su puesto de trabajo habitual.

ARTÍCULO 26 - APTITUD FISICA

Será condición indispensable para ocupar un puesto determinado de capacidad disminuida, que el trabajador posea aptitud física suficiente para el desempeño del mismo, a juicio del médico de Empresa, previo informe de los delegados de personal.

La aptitud profesional, en su caso, será consecuencia de la actuación del trabajador durante el período necesario para su adiestramiento o adaptación al puesto de trabajo. Todo ello será determinado por la Empresa, oídos los Delegados de personal.

ARTÍCULO 27 - PUESTOS DE TRABAJO

La Empresa facilitará al personal de capacidad disminuida un puesto de trabajo de acuerdo con su incapacidad.

El número de puestos a cubrir por el personal de capacidad disminuida será como máximo el 7 por 100 de la plantilla de la Fábrica.

Convenio Colectivo de Asturiana de Zinc, S.A.U. – Fabrica de Hinojedo 2015-2016 Redacción página 16 de 36

CVE-2015-10353

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

[CONVENIO COLECTIVO 2015-2016](#)

ARTÍCULO 28 - FORMACION Y RECONVERSION

Cuando la Empresa considere necesario someter al personal de capacidad disminuida a cursillo de formación profesional, perfeccionamiento o reconversión para la ocupación de determinados puestos de trabajo, será obligatoria la asistencia a tales cursillos durante la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 29 - RECUPERACION DE LA CAPACIDAD LABORAL

Todo trabajador calificado como personal de capacidad disminuida, que por los Servicios Médicos de la Empresa se le declare haber recuperado su capacidad laboral para el puesto de procedencia, a la vista de los reconocimientos periódicos e historial clínico o dictámenes de otros médicos especialistas, bien a solicitud del Jefe del Departamento, a instancia de los Delegados de personal, o a petición de los propios interesados, deberá reintegrarse al mismo, de manera inmediata, salvo que la Dirección de la Empresa considere necesaria su continuidad en dicho puesto y ésta no suponga lesión para otro trabajador con mejor derecho.

ARTICULO 30 - REINGRESO DE INCAPACITADOS

Se establece el derecho preferente para ingresar en la Empresa a los trabajadores que cesaron en la misma por incapacidad reconocida oficialmente en el caso de que por revisión de la Comisión Técnica Calificadora se declare en resolución firme la recuperación de su capacidad.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPÍTULO V
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 31 - PRINCIPIO GENERAL

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, incumbiendo a la empresa el correlativo deber de protección frente a riesgos laborales, teniendo aquéllos y ésta las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

ARTÍCULO 32 - DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Dada la actual plantilla de la empresa, se designará un Delegado de Prevención por y entre los representantes de los trabajadores, que tendrá las competencias y facultades previstas en el artículo 36 de la citada Ley 31/1995, con el régimen de garantías y sigilo profesional ordenado en el artículo 37 de la misma Ley. La Empresa deberá proporcionar al Delegado de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 33 - COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN

El Delegado de prevención tendrá las siguientes competencias:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. Será consultado, antes de su puesta en práctica y en lo que se refiere a la incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, así como los proyectos y organización de la formación en materia preventiva.
2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
3. Controlar la suficiencia y el uso de los medios y equipos de prevención y protección de riesgos, participando también en la determinación de las prendas de trabajo o de abrigo requeridas en cada puesto, la periodicidad de entrega de las mismas y los supuestos de excepción a esa periodicidad.
4. Participar en la decisión sobre la entrega de gafas graduadas u otros medios especiales o específicos de seguridad a aquellos trabajadores que los necesiten.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

5. Participar en la decisión sobre los casos de obligatoriedad para los trabajadores de realización de reconocimientos médicos, cuando los mismos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de esos trabajadores o para verificar si el estado de salud de alguno de ellos puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
6. Asegurar que las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se lleven a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
7. Cualquier otra que esté dispuesta o que se disponga por norma legal o reglamentaria.

ARTÍCULO 34 - RECONOCIMIENTOS PERIODICOS Y ESPECIALES

Los trabajadores realizarán un reconocimiento médico general cada año, practicado por los Servicios Médicos de la Empresa o Centro que éstos designen. Dichos servicios determinarán, a propuesta del Comité de Seguridad y Salud o a iniciativa propia, igualmente los reconocimientos especiales que fueran necesarios y su periodicidad, ajustándose, como mínimo, a lo que determinen las disposiciones vigentes.

Cada trabajador podrá solicitar, cada dos años, la práctica de un chequeo. Esta solicitud será presentada a los Servicios Médicos de la Empresa, quien determinará sobre la procedencia del referido reconocimiento, informando, en todo caso, al Comité de Seguridad.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

[CONVENIO COLECTIVO 2015-2016](#)

CAPÍTULO VI

AYUDAS SOCIALES

ARTÍCULO 35 - AYUDA DE ESTUDIOS Y BOLSAS DE VIAJE

Se establece una subvención de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (#18.556,78€#) para el año 2015, que serán destinadas según determinen los delegados de personal, para ayuda de estudios de hijos de productores y bolsas de viaje, entre los productores del Convenio.

La cuantía que perciba cada trabajador se abonará por nómina.

ARTICULO 36 - AYUDA DE VIVIENDA

Para el año 2015 la Ayuda de Vivienda se establece en TREINTA Y UN EUROS CON OCHO CENTIMOS mensuales. Dicha cantidad se percibirá, igualmente, con cada una de las pagas extraordinarias.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPITULO VII

PARTICIPACION Y REPRESENTACION DEL PERSONAL

ARTICULO 37 – DELEGADOS DE PERSONAL

Los delegados de personal son la representación de los trabajadores en la Empresa o Centro de Trabajo para la defensa de sus intereses, ejerciendo la misma mancomunadamente y con las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

Los delegados de personal, para el ejercicio de sus funciones, dispondrán de un crédito de horas mensuales que en este momento, dado el número de trabajadores en plantilla es de 15 horas.

Estas horas serán acumulables mensualmente entre los miembros de cada Central Sindical o Asociación con representación dentro de los delegados de personal, los cuales las distribuirán de acuerdo con las necesidades propias de su representación.

Esta facultad, se ejercerá con el expreso asentimiento del cedente o cedentes, comunicándolo previamente al Jefe de Personal, haciendo constar el número de horas cedidas y el mes a que corresponden.

ARTICULO 38 - COMPETENCIAS DE LOS DELGADOS DE PERSONAL

1. Los delegados de personal tendrán las siguientes competencias.

1.1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

1.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

1.3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones.

- a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

- c) Planes de formación profesional de la Empresa.
 - d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
 - e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- 1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- 1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la determinación de la relación laboral.
- 1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- 1.7. Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
- 1.8. Ejercer una labor:
- a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en material laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
 - b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta ley.
- 1.9. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- 1.10. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.
- 1.11. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directo o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

[CONVENIO COLECTIVO 2015-2016](#)

- Los informes que deban emitir los delegados de personal, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

ARTICULO 39 - MEDIOS MATERIALES

La Empresa facilitará a los delegados de personal, equipos y material de oficina necesarios razonablemente para el desarrollo de sus actividades, así como tabloneros de anuncios en los diferentes departamentos para información a los trabajadores. Igualmente se resarcirá a los delegados de personal, de los gastos que se le originen en relación con las gestiones comunes a juicio de la Empresa.

ARTICULO 40 - CONVOCATORIA DE REUNIONES

Las convocatorias para las reuniones en las que participe la Dirección de la Sociedad, efectuada a instancia de ésta o de los delegados de personal, se realizarán con la suficiente antelación a la fecha de celebración de la reunión, con indicación del orden del día de los asuntos a tratar, salvo en los casos de que por su naturaleza y urgencia no admitan demora.

Deberá levantarse acta de la reunión con los acuerdos tomados, firmada por todos los asistentes.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPITULO VIII

RETRIBUCIONES

ARTICULO 41 - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Los conceptos retributivos que integran la política salarial regulada en el presente Convenio son los siguientes:

- Salario de calificación
- Gratificaciones
- Antigüedad
- Horas extraordinarias
- Plus de Turnicidad
- Plus de Nocturnidad
- Plus Festivo
- Plus Tóxico
- Prima incentivo a la producción
- Plus Domingo
- Prima de Competitividad

ARTICULO 42 - SALARIO DE CALIFICACION

La Cuantía del salario de calificación para cada categoría será la prevista en la Tabla salarial que figura como anexo nº 2 del presente Convenio.

ARTICULO 43 - GRATIFICACIONES

Todo el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio percibirá cuatro gratificaciones extraordinarias.

Se harán efectivas los días 20 de marzo, julio, septiembre y diciembre. Cada gratificación será equivalente a 30 días de salario de calificación, más antigüedad y ayuda de vivienda.

Todas las pagas serán prorrateables para el personal de nuevo ingreso o que cause baja durante el año, según el plazo de permanencia en ese período.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

[CONVENIO COLECTIVO 2015-2016](#)

ARTICULO 44 - ANTIGÜEDAD

La antigüedad se devengará tomando como base el tiempo de servicio prestado a la Empresa, consistente en quinquenios, cuya cuantía será la que figura en la Tabla Anexo nº 2 de este Convenio, que se comenzará a percibir a partir del mes siguiente en que se cumpla.

El número de quinquenios será ilimitado.

ARTICULO 45 - HORAS EXTRAORDINARIAS

Todas las horas extraordinarias que se realicen, se abonarán de conformidad con la tabla que figura como Anexo nº 2 de este Convenio.

ARTICULO 46 - PLUS DE TURNICIDAD

Los trabajadores que presten sus servicios en régimen de turnos continuados, percibirán por día de trabajo la cantidad establecida en el Anexo nº 2.

ARTICULO 47 - PLUS DE NOCTURNIDAD

Los trabajadores que hubieren de prestar sus servicios en régimen nocturno percibirán, por noche trabajada la cantidad establecida en el Anexo nº 2. El personal a relevo percibirá, durante las vacaciones, este plus de acuerdo con lo que corresponda al turno en el que esté incluido.

ARTICULO 48 - PLUS DOMINGO

Los trabajadores que por estar en régimen de turnos 3T4, presten sus servicios en domingo, percibirán por domingo trabajado la cantidad de 2,5 € durante la vigencia de este convenio.

ARTICULO 49 - PLUS FESTIVO

Los trabajadores que presten sus servicios en día festivo o de descanso, percibirán un plus de acuerdo con el tiempo trabajado y tomando como base la cuantía establecida en la Tabla Anexo nº 2 de este Convenio.

El personal a relevo percibirá igualmente el plus festivo, cuando la fiesta coincida con su descanso semanal y en vacaciones siempre que no origine horas extras. En este caso, el día se considerará como de vacaciones en lugar de festivo.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

ARTICULO 50 - PLUS TOXICO

El plus tóxico lo percibirán en este centro únicamente los puestos de trabajo considerados como tales y relacionados en resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de 17.3.75 y 12.9.77. La cuantía de este plus será el 10% del salario de calificación como figura en el Anexo nº 2 (Plus Tóxico 1).

Independientemente de lo anterior, se amplía la percepción de este plus a los siguientes departamentos y en la cuantía que figura en el Anexo nº 2 (Plus Tóxico 2):

Laboratorio
Cuartos de Aseo - Limpieza

La Empresa de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales en vigor, se reserva el derecho a practicar y/o solicitar cuantas nuevas mediciones considere oportunas, con el fin de revisar si los puestos de trabajo afectados continúan sujetos al abono del plus tóxico o por el contrario tal determinación de toxicidad ha desaparecido o disminuido en razón a las mejoras o reparaciones llevadas a cabo en las instalaciones u otros cualesquiera motivos, procediendo, en consecuencia, a la extinción del plus tóxico.

ARTICULO 51 – PRIMA DE COMPETITIVIDAD

Se establece una prima de competitividad de carácter anual de 1.100 € para el año 2015 y 1.250 € para el año 2016 y con el objetivo de reducir el absentismo.

Para la consecución de la misma se aplicara el factor a las ausencias derivadas de contingencias comunes y faltas no justificadas, de tal forma que el valor que resulte de:

$$\text{N}^\circ \text{ de días de ausencia} \times (\text{n}^\circ \text{ de veces})^2 = \text{valor}$$

Se retribuirá con las siguientes cuantías:

<u>Valor</u>	<u>importe 2015</u>	<u>importe 2016</u>
Entre 0 y 4	1.100 euros	1.250 euros
De 5 a 9	880 euros	1.000 euros
De 10 a 20	660 euros	750 euros
De 21 a 40	440 euros	500 euros
De 41 a 64	220 euros	250 euros
Mayor de 64	0 euros	0 euros

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

ARTICULO 52 - PRIMA INCENTIVO A LA PRODUCCION

La prima para este concepto será de 17,31 euros para el año 2015, por día trabajado.

ARTICULO 53 – VACACIONES

Las vacaciones anuales serán retribuidas como presencia efectiva en el trabajo.

ARTICULO 54 - DESCANSO COMPENSATORIO

Cuando un trabajador por causas excepcionales no tenga un descanso entre la hora de finalización del trabajo y la de iniciación de la nueva jornada, mayor de 8 horas, tendrá derecho a descansar medio día y a percibir las retribuciones como presencia efectiva en el trabajo. En el supuesto de no interesarle al trabajador este descanso, podrá optar por percibir en compensación, una cantidad equivalente al importe de 4 horas extras.

ARTICULO 55 - PRIMAS Y PLUSSES ESPECIALES

Trabajos de limpieza y reparación en el molino

El personal que realice trabajos de limpieza o reparación en el interior del molino percibirá una prima diaria de 20,40 euros para el año 2015.

Picado y limpieza llares Hornos y cambio de brazos calderín de hornos

El personal que realice estos trabajos percibirá una prima de 46,84 € /día para el año 2015.

Prima cargue calcine

El operario de báscula de mineral percibirá 0,01596 € / Tm calcine cargada para el año 2015.

Plus llamada

Todo productor que sea requerido para volver al trabajo a realizar horas extraordinarias, tendrá derecho a percibir un plus de 17,38 euros por llamada para el año 2015.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

[CONVENIO COLECTIVO 2015-2016](#)

Trabajos de limpieza y reparación

El personal que realice trabajos de limpieza y reparación en el interior de electrofiltros, hornos, calderas, tuberías de SO₂, tanque ácido sulfúrico, tanques depuradora, torres de absorción y desabsorción, tanques almacenamiento SO₂ y reparación de intercambiadores y refrigerantes, percibirá un plus de 11,65 euros para el año 2015.

Servicios de guardia y retén

Se establece una prima de 19,91 € /día de guardia para el año 2015, al personal de Talleres que voluntariamente acepte un servicio de guardia y retén para posibles averías de Fábrica.

Las condiciones de este servicio serán las siguientes:

1. El personal estará una semana de guardia y 3 semanas de retén.
2. El que esté de guardia tendrá la obligación de estar en su casa o lugar próximo donde pueda ser avisado.
3. La guardia empezará el lunes a las 8 horas, finalizando el lunes de la siguiente semana a la misma hora.

Gratificación por trabajar las noches de los días 24 y 31 de diciembre

Al personal que trabaje las noches de los días 24 y 31 de diciembre se le abonará una gratificación de 60 euros.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPITULO IX

DIETAS Y SALIDAS

ARTICULO 56 - GASTOS DE TRANSPORTE

Al personal que por orden de la Empresa tenga que efectuar desplazamientos, le serán abonados los gastos de transporte, salvo que se realice en vehículos propiedad de la Compañía

ARTICULO 57 - DIETAS

Cuando por necesidades de trabajo un productor sea destinado transitoriamente a lugar distinto del suyo habitual, tendrá derecho a percibir los gastos ocasionados.

ARTICULO 58 - COMIDAS, CENAS Y DESAYUNOS

En los casos de realizarse trabajos extraordinarios, si éstos tuvieran lugar en horas intempestivas, o representasen una jornada de larga duración, entre las trece y las catorce y entre las veintiuna y veintidós horas se le facilitará al trabajador un vale para comida o cena.

Análogo criterio se aplicará en el caso de tener que facilitarle desayuno y bocadillo.

Para los trabajadores de jornada ordinaria, cuando por circunstancias de fuerza mayor se prolongue su jornada, disfrutará de 30 minutos de descanso para comer el bocadillo, a partir de las 19 horas

Para el personal en horario de relevo y que se vea obligado a doblar su jornada laboral, le corresponderá:

Si tiene que continuar la jornada desde las 14 a las 22 horas vale para comida y bocadillo.

Si tiene que continuar la jornada desde las 22 a las 6 vale para cena y bocadillo.

Si tiene que continuar la jornada desde las 6 a las 14 vale para desayuno.

El importe del vale será de:

Año 2015

Comida o cena	15,26 euros.
Desayunos	10,77 euros.
Bocadillo	8,08 euros.

Si los trabajadores lo prefieren, el importe de dichas consumiciones se les abonará en efectivo.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

[CONVENIO COLECTIVO 2015-2016](#)

ARTICULO 59 - DESCANSO 13 A 14 HORAS

El tiempo de descanso para efectuar la comida, de 13 a 14, cuando por perentorias necesidades del trabajo no pudiera disfrutarse, se abonará como extraordinario, independientemente de conceder una hora para realizar el almuerzo.

Para efectuar el desayuno o cena del personal de mantenimiento y reparaciones, se concede una hora de descanso, la cual se abonará como extraordinaria.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPITULO X
PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 60 - AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA.

Los trabajadores con hijos con discapacidad psíquica, tendrán a efectos de su preparación en Centros Especializados, una asignación anual de 943,94 euros para el año 2015, que se hará efectivo en la primera quincena del año siguiente.

ARTICULO 61 – COMPLEMENTO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

En la situación de incapacidad temporal, ya sea por enfermedad o por accidente, y hasta el final del noveno mes a partir de la fecha de inicio de esa situación, tendrán derecho el trabajador que se encuentre en ella a percibir un complemento empresarial por la diferencia entre las prestaciones del Sistema de Seguridad Social y el importe de su salario de calificación más el complemento por antigüedad.

Tal derecho se perderá o quedará en suspenso cuando el derecho al subsidio por incapacidad temporal sea denegado, anulado o suspendido.

ARTICULO 62 - SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Se establece un seguro de vida para cubrir los riesgos de muerte por cualquiera que sea la causa. La cuantía del capital asegurado será de 6.000 euros, corriendo el pago de la prima a cargo de la Empresa. La Empresa facilitará la gestión del cobro de la indemnización.

ARTICULO 63 - PRESTAMOS

En caso de necesidad debidamente justificada, la Dirección de la Empresa concederá préstamos en las condiciones siguientes.

- a) De hasta SEISCIENTOS EUROS, a devolver en doce meses.
- b) En casos especiales, hasta MIL QUINIENTOS EUROS, a devolver en las cuatro primeras pagas extraordinarias que perciba.

Para la concesión de estos préstamos está previsto un fondo máximo de ONCE MIL EUROS

Los delegados de personal estarán informados, puntualmente, de la concesión de los mismos.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

CAPITULO XI

ARTICULO 64 - COMISION VALORACION PUESTOS DE TRABAJO

La comisión de valoración de puestos de trabajo, estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección de la Empresa y dos por los delegados de personal.

Esta comisión, que se reunirá todos los años en el mes de noviembre, será la encargada de estudiar las posibles reclamaciones que se formulen a lo largo del año; revisar aquellas valoraciones de puestos que hayan sufrido modificaciones, así como valorar los puestos de nueva creación.

Caso de no haber acuerdo en alguna o todas las valoraciones en que intervenga la Comisión, esta se someterá a la decisión que al efecto, dictamine la Empresa de valoración que se determine.

ARTICULO 65 – PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE LOS TRABAJADORES

En aquellos supuestos de privación de libertad, en virtud de sentencia condenatoria de un trabajador, la Dirección de la Empresa, a instancia de los delegados de personal, considerará la posible concesión de excedencia, fijando, en su caso, las condiciones de reincorporación del trabajador afectado, siempre que la responsabilidad penal fuera imputada por hechos cometidos fuera de la Empresa y que no afectaran al tráfico de la misma, ni a personas con ella relacionadas.

La excedencia se concederá, en todo caso, en los supuestos en que el hecho imputado al trabajador fuera constitutivo de un delito por imprudencia o negligencia.

ARTICULO 66 - NORMAS SUBSIDIARIAS

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones vigentes que serán de aplicación.

ARTÍCULO 67 – NUEVO SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Se establecen dos divisiones funcionales:

- ✓ **Técnicos** (Contra maestres, Analista de laboratorio)
- ✓ **Operarios** (Oficiales de 1ª y de 2ª, Profesionales de 1ª, Almaceneros, Peón).

Estas divisiones funcionales se encuadran en 4 grupos profesionales:

<u>Grupo Profesional I:</u>	<u>Grupo Profesional II:</u>	<u>Grupo Profesional III:</u>	<u>Grupo Profesional IV:</u>
	Contra maestres	Analista de laboratorio	Profesionales de 1ª
		Oficiales de 1ª	Almacenero
		Oficiales de 2ª	Peón

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

En resumen, el sistema de clasificación profesional, teniendo en cuenta ambas divisiones, queda de la siguiente manera:

División funcional: TÉCNICOS	División funcional: OPERARIOS	GRUPO PROFESIONAL
		Uno
Contramaestres		Dos
Analista de laboratorio	Oficial de Primera Oficial de Segunda	Tres
	Profesionales de 1º Almacenero Peón	Cuatro

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA - ABSORCION Y COMPENSACIONES

Las remuneraciones establecidas en el presente Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial que viniera devengando el personal, ya lo fuera por aplicación del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes, Convenio Colectivo, normales anteriores al presente, Reglamento de Régimen Interior, pacto individual o concesión graciable de la Empresa, sin que en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución de la retribución global anual que disfrute.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA - COMISION DE VIGILANCIA

Para interpretar las cuestiones que suscite la aplicación del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes deliberadoras, designados por la Dirección de la Empresa y los Delegados de Personal, respectivamente, entre los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio. Los vocales que componen dicha Comisión serán los siguientes.

En representación de los trabajadores:

D. ANTONIO ESPAÑA MARTINEZ

D. CARLOS PECHERO GÓMEZ

En representación de la Empresa:

D. JOSE MANUEL MENENDEZ MARTINEZ

D. JESUS DIEZ BAQUERO

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

CONVENIO COLECTIVO 2015-2016

Suplentes:

D. JUAN ANTONIO GIL GONZALEZ (Representación empresa)

D. ANGEL PILA GÓMEZ (Representación trabajadores)

En los conflictos individuales o plurales que surjan podrán someter, la Empresa y los interesados de común acuerdo, su solución a la decisión de esa Comisión. En todo caso, cualquier conflicto individual o plural por causa de la aplicación de las normas del Convenio, salvo en materia de sanciones y despido, deberá someterse, como trámite preceptivo previo al ejercicio de las acciones que quepan, a la consideración y dictamen de esa Comisión, la cual lo evacuará en el plazo máximo de un mes, sirviendo tal planteamiento para la interrupción de la prescripción de acciones.

En caso de que las partes en la Comisión de Vigilancia no lleguen a un acuerdo en relación a las cuestiones que se les planteen, someterán sus discrepancias a mediación y, en su caso, al arbitraje, al Órgano de Resolución Extrajudicial (ORECLA)

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Una vez sometidas a la Comisión Paritaria las materias establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, relativas a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo o a la inaplicación salarial del Convenio Colectivo, de continuar el desacuerdo de las partes, sus discrepancias se resolverán conforme con los procedimientos establecidos por el acuerdo interprofesional de resolución de conflictos laborales de Cantabria o el que pudiera sustituirle durante la vigencia de este Convenio, incluyendo el procedimiento de mediación o arbitraje establecido en el mismo.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑÍA GLENCORE

ANEXO N° 1

	DEPARTAMENTOS	AREAS	PUESTOS	TIPO JORNADA
FABRICA DE HIÑOJEDO	PRODUCCION	CONTRAMAESTRES		3T4
		HORNO FLASH	Hornero	3T4
			Ayudante de Cruda	3T4
			Calderas	3T4
		CONCENTRACION	Panel	3T4
		BASCULA		Normal
		RESERVAS		3T4
		LABORATORIO	Analista	Normal
		LIMPIEZA	Limpiadora	Normal
	MANTENIMIENTO	TALLER MECANICO	Mecánico	Normal
		TALLER ELECTRICO	Eléctrico y aparatos de control	Normal
		ALMACEN	Almacenero	Normal

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166



Asturiana de Zinc, S.A.U.
UNA COMPAÑIA GLENCORE

ANEXO 2
TABLAS SALARIALES AÑO 2015

ESCALON	Salario Calificación		Antigüedad		Hora Extra	Turno 3T4	Nocturno	Festivo	Plus Tóxico 1		Plus Tóxico 2		Dobles
	€/DIA	€/MES	€/DIA	€/MES	€/HORA	€/DIA	€/DIA	€/DIA	Departamento	€/DIA	Departamento	€/DIA	€/DOBLE
1	36,24	1.098,53	1,48	44,86	12,63	5,20	9,02	135,58		3,62		2,36	166,16
2	37,16	1.126,41	1,52	46,08	12,93	5,29	9,19	138,51	Horno Flash	3,72		2,40	169,62
3	38,04	1.153,09	1,61	48,80	13,19	5,36	9,43	141,51		3,80		2,45	173,19
4	38,98	1.181,58	1,65	50,02	13,44	5,41	9,68	144,54	Concentración	3,90		2,50	176,84
5	39,95	1.210,98	1,68	50,93	13,73	5,48	9,91	147,70		4,00		2,63	180,52
6	40,94	1.240,99	1,72	52,14	14,02	5,52	10,17	150,89		4,09	Laboratorio	2,70	184,31
7	41,94	1.271,31	1,77	53,65	14,33	5,62	10,42	154,20		4,19		2,76	188,21
8	42,98	1.302,83	1,81	54,87	14,62	5,70	10,67	157,51	Talleres	4,30		2,80	192,16
9	44,05	1.335,27	1,84	55,78	14,90	5,77	10,92	160,95		4,41		2,87	196,18
10	45,12	1.367,70	1,89	57,29	15,23	5,84	11,22	164,44	Reservas Fabricación	4,51		2,96	200,32
11	46,25	1.374,37	1,94	58,81	15,66	5,91	11,49	168,00		4,63		3,03	204,55
12	47,39	1.408,32	2,00	60,63	15,88	5,99	11,80	171,64	Cargue SO2	4,74		3,10	208,83
13	48,55	1.442,57	2,07	62,75	16,21	6,04	12,11	175,41		4,86		3,14	213,20
14	49,77	1.478,95	2,10	63,66	16,54	6,15	12,40	179,17	Jefes de Turno	4,98	Limpieza	3,23	217,66
15	51,02	1.515,93	2,15	65,17	16,92	6,22	12,69	183,08		5,10		3,29	222,24
16	52,24	1.552,30	2,21	66,99	17,25	6,30	13,02	187,07		5,22		3,40	226,89
17	53,52	1.590,50	2,24	67,90	17,63	6,37	13,34	191,13		5,35		3,46	231,65
18	54,84	1.629,60	2,31	70,02	17,98	6,41	13,66	195,28		5,48		3,56	236,55

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-10390 *Resolución de 20 de agosto de 2015, por la que se aprueba la relación actualizada de Oficinas de Registro pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC extraordinario número 56, de 10 de julio de 2015), procede a definir la nueva estructura departamental de esta Administración. Su Disposición Final Primera encomienda al Consejo de Gobierno la realización de las modificaciones organizativas que sean precisas para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

El Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria (BOC extraordinario número 62, de 31 de julio de 2015) establece las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la anterior encomienda.

El artículo 105.3 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 242, de 18 de diciembre de 2002) establece que se hará pública y mantendrá actualizada la relación de oficinas de Registro y su horario de funcionamiento. Igualmente, el artículo 14 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos (BOC número 141, de 20 de julio de 2012), contempla el procedimiento para la actualización de los registros existentes, estableciendo que la resolución que se dicte se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de cuanto antecede:

RESUELVO

Primero: Aprobar la relación de Oficinas de Registro pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se detallan en el anexo a esta resolución.

Segundo: Actualizar el nombre, la ubicación y horarios de dichas Oficinas de Registro.

Tercero: Ordenar la publicación de la relación de Oficinas de Registro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de agosto de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

ANEXO

**RELACIÓN DE OFICINAS DE REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

GC001 Registro General
Calle Peña Herbosa, 29, bajo.
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.*
Sábados, de 9:00 a 13:00 horas.*

(* El horario de verano, de 16 de junio a 15 de septiembre, y el de navidad, de 24 de diciembre a 6 de enero, será de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Registro Auxiliar:

PR001 SECRETARÍA GENERAL
Calle Peña Herbosa, 29, 5º.
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Registros Delegados:

PR002 DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Calle Peña Herbosa, 29, 2º.
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

PR003 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO
Calle Peña Herbosa, 29, 3º.
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

**PR007 CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
REGIONAL DE CANTABRIA**
Finca Rosequillo, s/n.
39690 La Concha de Villaescusa
Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

PR008 OFICINA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN MADRID
Calle Pío Baroja, s/n.
28009 Madrid
Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

PR010 DIRECCIÓN GENERAL DEL JUSTICIA
Calle Castilla, 1, Entresuelo.
39002 Santander
Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

PR011 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Calle Castelar, 5.
39004 Santander
Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

GCELC Registro Electrónico Común

Acceso: desde la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Horario: Las 24 horas de todos los días del año, sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de cada procedimiento.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Registro Auxiliar:

IN001 SECRETARÍA GENERAL
Calle Albert Einsten, 2 (PCTCAN).
39011 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Registros Delegados:

IN002 DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Calle Albert Einsten, 4, 1º (PCTCAN).
39011 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

IN005 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
Calle Cádiz, 2.
39002 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

IN010 COMERCIO Y CONSUMO
Calle Albert Einsten, 4,3º (PCTCAN).
39011 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Registro Auxiliar:

OP001 SECRETARÍA GENERAL
Calle Alta, 5.
39008 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Registros Delegados:

OP002 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Calle Alta, 5.
39008 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

OP004 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
Calle Alta, 5, 8º.
39008 Santander

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Registro Auxiliar:

GA001 SECRETARÍA GENERAL
Calle Albert Einsten, 2 (PCTCAN).
39011 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Registros Delegados:

- GA004** OFICINA COMARCAL DE CABEZÓN DE LA SAL
Plaza Augusto González Linares, s/n (Edificio La Torre).
39500 Cabezón de la Sal
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA005** OFICINA COMARCAL DE GAMA
Barrio El Crucero, s/n.
39790 Gama
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA006** OFICINA COMARCAL DE LOS CORRALES DE BUELNA
Calle San Cipriano, 1.
39400 Los Corrales de Buelna
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA007** OFICINA COMARCAL DE POTES
Plaza Capitán Palacios, s/n.
39570 Potes
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA008** OFICINA COMARCAL DE RAMALES DE LA VICTORIA
Paseo Barón Adzaneta, s/n.
39800 Ramales de la Victoria
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA009** OFICINA COMARCAL DE REINOSA
Calle San Salvador, 2.
39212 Nestares. Campoo de Enmedio
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA010** OFICINA COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
Calle Jose María de Pereda, 4, bajo.
39540 San Vicente de la Barquera
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA011** OFICINA COMARCAL DE SAN VICENTE DE TORANZO
Urbanización Los Vizcaínos, 2, bajo.
39680 Ontaneda
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA012** OFICINA COMARCAL EN SANTOÑA
Muelle de Santoña, s/n Portal A 1º derecha (Edificio La Lonja).
39740 Santoña
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

- GA013** OFICINA COMARCAL DE SOLARES
Barrio El Torrejón, 1.
39718 Sobremazas
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA014** OFICINA COMARCAL DE TORRELAVEGA
Mercado Nacional de Ganados
Avenida Fernando Arce, s/n.
39300 Torrelavega
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA015** OFICINA COMARCAL DE VILLACARRIEDO
Plaza Jacobo Roldán Losada, s/n.
39640 Villacarriedo
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- GA016** OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA
Calle Héroes del 2 de mayo, 27.
39600 Muriedas. Camargo
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Registro Auxiliar:

- HA001** SECRETARÍA GENERAL
Calle Hernán Cortes, 9 (Edificio Macho).
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Registros Delegados:

- HA004** INTERVENCIÓN GENERAL
Calle Hernán Cortes, 9 (Edificio Macho).
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- HA005** DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS
EUROPEOS
Calle Hernán Cortes, 9, bajo y 1º (Edificio Macho).
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- HA007** DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y
POLÍTICA FINANCIERA
Calle Hernán Cortes, 9 (Edificio Macho).
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- HA008** INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA
Calle Hernán Cortes, 9, 1º (Edificio Macho).
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

- HA009** AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Paseo de Pereda, 13-14.
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- HA011** DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Calle Hernán Cortes, 9, 3º (Edificio Macho).
39003 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- HA012** SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
Paseo General Dávila, 87.
39006 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Oficina de Empleo de Isaac Peral
Calle Isaac Peral, 39.
39008 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Oficina de Empleo de Los Castros
Avenida de Los Castros, 53, bajo.
39005 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Oficina de Empleo de Castro Urdiales
Calle Venancio Bosco, 18, bajo (Edificio La Marinera).
39700 Castro Urdiales
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Oficina de Empleo de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 3.
39750 Colindres
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Oficina de Empleo de Maliaño
Avenida de Parayas, 6, Bloque 1 bajo.
39600 Maliaño
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Oficina de Empleo de Reinosa
Calle Marqués de Reinosa, 2.
39200 Reinosa
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera
Paseo de la Barquera, 29, bajo.
39540 San Vicente de la Barquera
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Oficina de Empleo de Torrelavega
Avenida del Besaya, 27 -A.
39300 Torrelavega
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- HA013** INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Avenida del Faro, 33.
39012 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA SOCIAL**

Registro Auxiliar:

MA001 SECRETARÍA GENERAL
Calle Lealtad, 24 (Edificio Matorras).
39002 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Registros Delegados:

MA002 CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Paseo de Rochefort Sur-Mer, s/n.
39300 Torrelavega
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

MA003 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
Calle Lealtad, 23.
39002 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

MA004 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
Calle Lealtad, 14.
39002 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

MA005 DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
Calle Castelar, 5, 1º.
39004 Santander
Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

MA006 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES
Paseo General Dávila, 87, bajo.
39006 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Registro Auxiliar:

ED001 SECRETARÍA GENERAL
Calle Vargas, 53, 7º.
39010 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Registro Auxiliar:

SA001 SECRETARÍA GENERAL
Calle Federico Vial, 13.
39009 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Registros Delegados:

SA003 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Gerencia del Servicio Cántabro de Salud
Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n.
39011 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo
Avenida de los Derechos Humanos, s/n.
39770 Laredo
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Gerencia de Atención Especializada Área III y IV: Hospital Comarcal "Sierrallana"
Barrio de Ganzo, s/n.
39300 Torrelavega
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Gerencia de Atención Primaria
Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n.
39011 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

SA004 Gerencia de Atención Especializada Área I: "HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA"
Avenida de Valdecilla, s/n.
39008 Santander
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

[2015/10390](#)

CVE-2015-10390

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2015-10449 *Resolución de 24 de agosto de 2015 por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-916 los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2015, con ocasión de la celebración de la 14ª etapa de la Vuelta Ciclista a España 2015.*

Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-916 los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2015, con ocasión de la celebración de la 14ª etapa de la Vuelta Ciclista a España 2015.

Con motivo de la celebración del final de la 14ª etapa de la Vuelta Ciclista a España 2015 en Alto Campo, Fuente del Chivo, el día 5 de septiembre de 2015, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 5, apartados k) y n) y 16 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como en los artículos 37 y 39 del Real Decreto 1428/1990, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y a fin de garantizar las necesarias condiciones de seguridad y fluidez de la circulación, se establecen las siguientes restricciones a la circulación en la carretera CA- 916:

— A partir de las 22:00 horas del jueves 3 de septiembre y hasta el sábado 5 de septiembre, se cortará el acceso rodado de toda clase de vehículos no autorizados expresamente a la Carretera autonómica CA-916, partir del cruce en Brañavieja con la CA-183 (pk 23.600). El día 5 de septiembre, una vez finalizado el dispositivo de la Organización de la Vuelta Ciclista para la citada etapa, dicho tramo quedará reabierto al tráfico rodado.

Santander, 24 de agosto de 2015.
El jefe provincial de Tráfico de Cantabria,
José Miguel Tolosa Polo.

2015/10449

CVE-2015-10449

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10394 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se cita a las personas que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente en el último domicilio conocido y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan en las dependencias centrales de Servicios Sociales, Plaza del Ayuntamiento, s/n, en Santander, de 8:30 a 13 horas, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia dicho acto administrativo con la advertencia de que si no atiende este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.F	DOMICILIO
BUITRAGO LOPEZ ROSA MARIA	52881108-Z	C/ CARLOS SALOMON 12,1º 39003-SANTANDER
CORRALES PANDURO JESSICA SONIA	X-7469605-X	Pº GENERAL DAVILA, 306-PTL 1-2º-D 39007- SANTANDER
GABARRI JIMENEZ SORAYA	53544291-S	PZA. FUENTE DEL FRESNO, 4-3. 5º-3 39011- SANTANDER
GARCIA VALDES ROSARIO	78995090-A	C/ ALTA, 12-2º IZDA. 39008- SANTANDER
GONZALEZ DOMINGUEZ MARIA CAROLINA	20216646-Z	C/ JUAN DE LA COSA, 23-25,1º-C 39004- SANTANDER
HERRERA QUEZADA MARGARITA	Y0325098-F	AVDA. SANTA LUCIA 17, 3º IZDA. 39003- SANTANDER
LOPEZ CAMPO KEVIN	72180037-B	C/ NUEVA MONTAÑA, 31-A, 4º-D 39011-SANTANDER
LOPEZ GARCIA MARIA PILAR	13739968-K	C/ MANUEL POMBO ANGULO, 12, 2º-C 39011-SANTANDER
LOPEZ PEREZ ROCIO	13780159-P	C/ PRADO SAN ROQUE 13, 2º IZQ 39001-SANTANDER
MUÑOZ CATALINA	X8385976-S	C/ ALTA, 113, 2º IZ 39008-SANTANDER
ORRILLO GONZALES GRACIELA	72357035-R	AVDA. PRIMERO DE MAYO, 36, 1º IZDA. 39011-SANTANDER
OSORIO JOSE ISMAEL	Y0339208-Z	C/ LA AMISTAD, 8, BAJO. 39006-SANTANDER
PAÑEDA PORTILLA JULIO	20201236-Z	C/ ESTUDIANTES, 4, 5º IZDA. 39006-SANTANDER
PEREZ JIMENEZ MARIA DOLORES	13745850-S	C/ CUESTA HOSPITAL 18, 2º 39008-SANTANDER
RODRIGUEZ GARCIA PATRICIA	72054547-D	C/ CARDENAL CISNEROS 98 E, 1º DCHA 39007-SANTANDER
RUIZ LOPEZ KAREN	72152287-E	AVDA. SAN MARTIN DEL PINO, 24-11,1º-B 39011-SANTANDER
SANCHEZ VEGA VANESA	48383032-W	AVDA. SANTA LUCIA, 26, 3º DCHA 39003-SANTANDER
VATKOVSKI IVAN PETKOV	361717409	PASEO GRAL DAVILA, 198-D, 2º-D 39006-SANTANDER
ZAMBRANO ZAMBRANO ANGEL ALFREDO	X-7816071-G	C/ SOL, 8, 1º 39003-SANTANDER

Santander, 5 de agosto de 2015.
El concejal de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2015/10394

CVE-2015-10394